

HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA. DIPUTACIÓN PERMANENTE. PRIMER AÑO DE EJERCICIO LEGAL. SEGUNDO RECESO. SESIÓN CELEBRADA EL 28 DE JULIO DE 2016. [1]

SUMARIO

- Lista de asistencia y comprobación del quórum. 2
- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. 2
- Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión de la Diputación Permanente celebrada el 7 de julio del año en curso. 4
- Dar cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas. 5
- Presentación de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a efecto de reformar diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de fuero. 13
- Presentación de la propuesta formulada por el Consejo del

Poder Judicial del Estado, relativa a la reelección de la licenciada Carolina Orozco Arredondo, como Magistrada del Supremo Tribunal de Justicia del Estado. 16

- Presentación de la propuesta en terna formulada por el Consejo del Poder Judicial del Estado, relativa a la designación de un Magistrado Propietario en materia penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado. 17

- Presentación de la propuesta en terna formulada por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, para la designación de un Magistrado Supernumerario. 17

- Presentación de la iniciativa formulada por el ayuntamiento de León, Gto., a efecto de reformar la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de fuero. 18

- Presentación de la iniciativa de reforma al artículo 54 de la Ley de Ingresos para el Municipio de León, Gto., para el ejercicio fiscal del año 2016, formulada por dicho Ayuntamiento. 28

- Presentación de la iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversos artículos de la Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato, Gto., para el ejercicio fiscal del año 2016, formulada por dicho Ayuntamiento. 31

- Presentación de la iniciativa de reforma al artículo 31, fracción II de la Ley de Ingresos para el Municipio de Moroleón, Gto., para el ejercicio fiscal del año 2016, formulada por dicho Ayuntamiento. 34

[1] Artículo 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo. «Lo acontecido en las sesiones a las que se refiere este Capítulo, será consignado en un medio de difusión oficial denominado Diario de los Debates, en el que se publicará la fecha y lugar donde se verifiquen, el sumario, nombre de quien presida, copia fiel del acta de sesión anterior, la transcripción de la versión en audio y video de las discusiones en el orden que se desarrollen e inserción de todos los asuntos con que se dé cuenta. No se publicarán las discusiones y documentos relacionados con las sesiones secretas, lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 17, relacionado con la fracción XV del artículo 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato.»

- Presentación de los informes de resultados formulados por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, relativos a las revisiones practicadas a las cuentas públicas de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, correspondiente al primer y segundo trimestres del ejercicio fiscal del año 2015; así como de las administraciones municipales de Tarimoro, por el periodo comprendido de enero a junio de 2014; y de Silao de la Victoria, por el periodo comprendido de julio a diciembre de 2014. 36
- Asuntos generales. 37
- Participación del diputado Rigoberto Paredes Villagómez, formulando un exhorto a la Secretaría de Educación, a efecto que se implementen las acciones necesarias a fin de facilitar el acceso de los educandos a los diversos niveles de educación básica en todas las escuelas públicas del estado. 37
- Participación del diputado Juan Carlos Muñoz Márquez, dirigiendo un exhorto a la Secretaría de Seguridad Pública Federal, a efecto de que se solucione la inseguridad en los aeropuertos del país, así como del tema relativo a los taxis ejecutivos. 39
- Clausura de la sesión. 40

**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO
JUAN GABRIEL VILLAFÑA
COVARRUBIAS.**

**LISTA DE ASISTENCIA Y
COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.**

-El C. Presidente: Buenos días a todos.

Se pide a la secretaría pasar lista de asistencia y certificar el quórum.

-La Secretaría: Muy buenos días.

(Pasa lista de asistencia)

¿Falta alguna diputada o algún diputado de pasar lista?

La asistencia es de 11 diputados y diputadas. Hay quórum señor presidente.

-El C. Presidente: Gracias. Siendo las 12 horas con 10 minutos, se abre la sesión.

Se da cuenta con la asistencia de los compañeros diputados Rigoberto Paredes Villagómez y Juan Carlos Muñoz Márquez. ¡Bienvenidos!

Se instruye a la secretaría dar lectura al orden del día.

**LECTURA Y EN SU CASO,
APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

-La Secretaría: (Leyendo)

**»HONORABLE CONGRESO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE GUANAJUATO.
SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA.
DIPUTACIÓN PERMANENTE. PRIMER
AÑO DE EJERCICIO LEGAL. SEGUNDO
RECESO. SESIÓN CELEBRADA EL 28 DE
JULIO DE 2016**

-La Secretaría: (Leyendo)

Orden del día: » I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. II. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión de la Diputación Permanente celebrada el 7 de julio del año en curso. III. Dar cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas. IV. Presentación de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a efecto de reformar diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de

Guanajuato, en materia de fuero. V. Presentación de la propuesta formulada por el Consejo del Poder Judicial del Estado, relativa a la reelección de la licenciada Carolina Orozco Arredondo, como Magistrada del Supremo Tribunal de Justicia del Estado. VI. Presentación de la propuesta en terna formulada por el Consejo del Poder Judicial del Estado, relativa a la designación de un Magistrado Propietario en materia penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado. VII. Presentación de la propuesta en terna formulada por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, para la designación de un Magistrado Supernumerario. VIII. Presentación de la iniciativa formulada por el ayuntamiento de León, Gto., a efecto de reformar la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de fuero. IX. Presentación de la iniciativa de reforma al artículo 54 de la Ley de Ingresos para el Municipio de León, Gto., para el ejercicio fiscal del año 2016, formulada por dicho Ayuntamiento. X. Presentación de la iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversos artículos de la Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato, Gto., para el ejercicio fiscal del año 2016, formulada por dicho Ayuntamiento. XI. Presentación de la iniciativa de reforma al artículo 31, fracción II de la Ley de Ingresos para el Municipio de Moroleón, Gto., para el ejercicio fiscal del año 2016, formulada por dicho Ayuntamiento. XII. Presentación de los informes de resultados formulados por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, relativos a las revisiones practicadas a las cuentas públicas de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, correspondiente al primer y segundo trimestres del ejercicio fiscal del año 2015; así como de las administraciones municipales de Tarimoro, por el periodo comprendido de enero a junio de 2014; y de Silao de la Victoria, por el periodo comprendido de julio a diciembre de 2014. XIII. Asuntos generales.»

-El C. Presidente: Gracias.

Damos cuenta y bienvenida la compañera diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo.

La propuesta del orden del día está a consideración de la Diputación Permanente. Si desean hacer uso de la palabra, indíquenlo a esta presidencia.

Al no registrarse intervenciones, se pide a la secretaría que en votación económica pregunte a la Diputación Permanente si se aprueba el orden del día.

-La Secretaría: En votación económica, se pregunta a las diputadas y a los diputados integrantes de la Diputación Permanente si se aprueba el orden del día. Si están por la afirmativa, manifiésteno levantando su mano.

(Votación)

El orden del día ha sido aprobado señor presidente.

-El C. Presidente: Para desahogar el siguiente punto del orden del día, se propone se dispense la lectura del acta de la Diputación Permanente celebrada el 7 de julio del año en curso, misma que les fue entregada con anticipación. Si desean registrarse con respecto a esta propuesta, indíquenlo a esta presidencia.

Al no registrarse participaciones, se pide a la secretaría que en votación económica pregunte a las diputadas y diputados si se aprueba la propuesta sobre dispensa de lectura.

-La Secretaría: En votación económica, se pregunta a las diputadas y a los diputados si es de aprobarse la dispensa de lectura. Si están por la afirmativa, manifiésteno levantando su mano.

(Votación)

La dispensa de lectura ha sido aprobada señor presidente.

[?] LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE CELEBRADA EL 7 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO.

**ACTA NÚMERO 6
SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
GUANAJUATO
DIPUTACIÓN PERMANENTE
SEGUNDO RECESO CORRESPONDIENTE AL
PRIMER AÑO DE EJERCICIO LEGAL
SESIÓN CELEBRADA EL 7 DE JULIO DE 2016
PRESIDENCIA DEL DIPUTADO JUAN
GABRIEL VILLAFaña COVARRUBIAS**

En la ciudad de Guanajuato, capital del Estado del mismo nombre, en el salón verde del Recinto Oficial del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato se reunieron las diputadas y los diputados que integran la Diputación Permanente, a efecto de llevar a cabo la sesión, la cual tuvo el siguiente desarrollo:-----

La secretaría por instrucciones de la presidencia pasó lista de asistencia, se comprobó el quórum legal con la presencia de las diputadas Arcelia María González González, Luz Elena Govea López y María del Sagrario Villegas Grimaldo, y de los diputados Juan Gabriel Villafaña Covarrubias, Mario Alejandro Navarro Saldaña, Guillermo Aguirre Fonseca, David Alejandro Landeros, Juan Antonio Méndez Rodríguez y Juan Carlos Muñoz Márquez. El diputado Jesús Gerardo Silva Campos se incorporó a la reunión durante el desahogo de la misma. Se registró la inasistencia de la diputada Estela Chávez Cerrillo, la cual fue calificada como justificada por la presidencia, en virtud del escrito remitido previamente, de conformidad con el artículo diecinueve de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. -----

Comprobado el quórum legal, la presidencia declaró abierta la sesión a las once horas con cuatro minutos del siete de julio de dos mil dieciséis.-----

A continuación se dio lectura al orden del día, el cual resultó aprobado en votación económica por unanimidad, sin discusión. --- La presidencia sometió a consideración el acta de la sesión de instalación de la Diputación

Permanente, celebrada el treinta de junio del año en curso, proponiendo su dispensa de lectura, propuesta que resultó aprobada al igual que el contenido del acta de referencia, por unanimidad de votos, sin discusión. -----

Como siguiente punto en el orden del día, la presidencia instruyó a la secretaría dar cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas, dictando el acuerdo correspondiente. -----

En el apartado correspondiente a los asuntos de interés general, se registró la intervención del diputado Juan Carlos Muñoz Márquez, con el tema «inversión de Michelin en Guanajuato», durante su intervención la diputada Luz Elena Govea López interpelló al orador. Por su parte el diputado David Alejandro Landeros, hizo uso de la voz para interpellar al diputado en uso de la voz, sin embargo, la presidencia le refirió que no era el momento procesal oportuno, pues el orador, había concluido su participación. -----

Acto continuo, la presidencia informó que el quórum de asistencia a la presente sesión se mantuvo con diez diputadas y diputados, por lo que no procedería a instruir a la secretaría a un nuevo pase de lista.-----

La presidencia levantó la sesión a las once horas con treinta y seis minutos, y comunicó a las diputadas y a los diputados que se les citaría para la siguiente por conducto de la Secretaría General.-----

Todas y cada una de las intervenciones registradas durante la presente sesión se contienen íntegramente en versión mecanográfica, formando parte de la presente acta; así como el escrito por el que se solicitó la justificación de la inasistencia de la diputada Estela Chávez Cerrillo. Doy fe.- Juan Gabriel Villafaña Covarrubias. Diputado Presidente. Mario Alejandro Navarro Saldaña. Diputado Secretario. » -----

-El C. Presidente: Gracias. En consecuencia, procede someter a consideración de esta Diputación Permanente el acta de referencia. Si desean hacer uso de la palabra, indíquenlo a esta presidencia.

Al no registrarse intervenciones, se solicita a la secretaría que en votación económica pregunte a las diputadas y diputados si es de aprobarse el acta.

[?] Para efecto del Diario de Debates, el acta se plasma en su integridad.

-La Secretaría: En votación económica, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el acta. Si están por la afirmativa, manifiéstelo levantando la mano.

(Votación)

El acta ha sido aprobada señor presidente.

-El C. Presidente: Se instruye a la secretaría a dar cuenta de las comunicaciones y correspondencia recibidas.

DAR CUENTA CON LAS COMUNICACIONES Y CORRESPONDENCIA RECIBIDAS.

I. Comunicados provenientes de los Poderes de la Unión y Organismos Autónomos.

-La Secretaría: La Vicepresidenta de la Cámara de Senadores comunica la instalación y la clausura del segundo periodo de sesiones extraordinarias, correspondiente al segundo receso del primer año de ejercicio.

El Presidente de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión remite un punto de acuerdo por el que se exhorta a los gobiernos y a las legislaturas de las entidades federativas para que, en coordinación con el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, promuevan y fortalezcan las acciones de planeación, programación y financiamiento necesarias para garantizar el cabal cumplimiento a la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.

-El C. Presidente: Enterados

-La Secretaría: El Presidente de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión comunica un punto de acuerdo por el que se exhorta a este Congreso para que a través del órgano de fiscalización, lleve a cabo las auditorías pertinentes a efecto de verificar que no haya irregularidades en las licitaciones realizadas en los proyectos de obras en el «Laboratorio Estatal de Salud Pública en León».

-El C. Presidente: Enterados y se remite a la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

-La Secretaría: El Vicepresidente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros remite comentarios en respuesta al exhorto formulado por esta Legislatura a los titulares de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a efecto de que vigilen la instalación y operación de las sociedades y entidades financieras, que prestan servicios de ahorro, préstamo y asesoría financiera en el estado de Guanajuato.

-El C. Presidente: Enterados y se turna a la Comisión de Desarrollo Económico y Social.

-La Secretaría: El Secretario Técnico del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos remite el documento denominado «Salario Mínimo y Derechos Humanos», elaborado por la Sexta Visitaduría General de dicho Organismo Autónomo.

-El C. Presidente: Enterados y se turna a la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables.

-La Secretaría: El Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos remite un pronunciamiento sobre el perfil del personal penitenciario en la República Mexicana, a fin de impulsar la aplicación de convenciones, acuerdos, leyes y jurisprudencia que permitan una mejor protección de los derechos humanos en el ámbito penitenciario nacional.

-El C. Presidente: Enterados y se turna a las comisiones de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables y de Seguridad Pública y Comunicaciones.

II. Comunicados provenientes de los Poderes del Estado y Organismos Autónomos.

-La Secretaría: El Auditor Superior del Estado informa que el personal de la Auditoría tendrá su periodo vacacional

correspondiente al primer semestre del año 2016, del 18 al 29 de julio del presente.

La Junta de Gobierno y Coordinación Política comunica el acuerdo unánime de darse por enterados de la propuesta de punto de acuerdo y de solicitar al Gobernador del Estado, llevar a cabo una reunión de mesa de trabajo de dicho Órgano de Gobierno y la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones con el Grupo de Coordinación Interinstitucional Guanajuato con el propósito de conocer diversos aspectos relacionados con la seguridad del Estado de voz de los titulares de las instancias que participan en la materia.

-El C. Presidente: Enterados

-La Secretaría: La Rectora del Campus Celaya-Salvatierra de la Universidad de Guanajuato remite opinión a la consulta de la iniciativa de reforma al artículo 109 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

-La Secretaría: La Rectora del Campus Celaya-Salvatierra de la Universidad de Guanajuato envía comentarios a la consulta de la iniciativa para reformar y adicionar diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de implementación del Sistema Estatal Anticorrupción.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que en fecha 30 de junio de 2016, el Pleno de este Congreso del Estado, aprobó la Minuta Proyecto de Decreto, mediante la cual se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, a efecto de «implementar el Sistema Estatal Anticorrupción».

-La Secretaría: El encargado del despacho de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración envía información relativa a los movimientos presupuestales para el presente ejercicio fiscal, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo cuarto transitorio

de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato.

El Auditor Superior del Estado envía el «Informe de Gestión, Primer Semestre 2016» que contempla las labores y actividades institucionales efectuadas dentro del periodo comprendido de enero a junio de este año.

Copia marcada a este Congreso del oficio dirigido al Gobernador del Estado, mediante el cual el Auditor Superior notifica el inicio de la práctica de la auditoría integral al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato que comprende las operaciones realizadas con motivo de la ejecución del proyecto estratégico para la articulación de las acciones orientadas a la formalización de los compromisos de inversión y generación de fuentes de empleo con la empresa Toyota México, así como la consolidación de la reserva territorial en donde habrá de ser erigido el complejo industrial, además de aquella relativa a la infraestructura vial ferroviaria hidráulica y de servicios.

Integrantes de la Comisión de Turismo remiten informe de actividades de las comisiones itinerantes realizadas, en los municipios de Guanajuato, San Felipe y Xichú.

-El C. Presidente: Enterados y se dejan a disposición de las diputadas y de los diputados de esta Sexagésima Tercera Legislatura.

-La Secretaría: La Subsecretaria del Trabajo y Previsión Social y la Coordinadora General Jurídica, remiten opinión a la iniciativa de Ley para el Fomento y Fortalecimiento de los Mercados Públicos en el Estado de Guanajuato.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnaron a la Comisión de Asuntos Municipales.

-La Secretaría: El Coordinador de Asuntos Jurídicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato y la encargada de la Dirección General de la Unidad de Apoyo de Consejería Legal de la Secretaría de Educación, envían respuesta a la consulta de la iniciativa de reformas, adiciones y derogaciones a diversos

artículos de la Ley para una Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnaron a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura.

-La Secretaría: El Secretario Técnico de la Secretaría de Gobierno del Estado remite copia marcada al Congreso del Estado del escrito dirigido a los ayuntamientos, suscrito por el Presidente y el Vocal del Frente Cívico Guanajuatense, A.C., a través del cual les solicitan apoyen su propuesta para reubicar las instalaciones hospitalaria, clínico y administrativa del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el nuevo edificio del Congreso del Estado.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que una copia del escrito de referencia fue presentado por los promoventes ante este Congreso del Estado.

-La Secretaría: La Coordinadora General Jurídica remite opinión a la consulta de las iniciativas de reforma al artículo 11, fracción XV, y la denominación del Capítulo Único del Título Quinto, y de adición al mismo de los artículos 237-a y 237-b; así como de reforma al último párrafo del artículo 221 del Código Penal del Estado de Guanajuato.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnaron a la Comisión de Justicia.

-La Secretaría: El Procurador General de Justicia del Estado de Guanajuato remite solicitud de declaración de procedencia en contra del ciudadano Julio César García Sánchez, Regidor del Ayuntamiento de Guanajuato.

-El C. Presidente: Enterados y se turna a la Comisión de Responsabilidades para su análisis y dictamen, con fundamento en los artículos 101 fracción I, y 190 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

III. Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado.

-La Secretaría: El Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento de Silao de la Victoria; los secretarios de los ayuntamientos de Celaya y Coroneo; así como la Subdirectora de Función Edilicia y Normativa del municipio de León, comunican el acuerdo relativo a la consulta de la iniciativa de reformas, adiciones y derogaciones a diversos artículos de la Ley para una Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnaron a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura.

-La Secretaría: El Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento de Silao de la Victoria; y el Secretario del Ayuntamiento de Moroleón, comunican el acuerdo respecto a la consulta de la iniciativa de Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato.

Los secretarios de los ayuntamientos de Coroneo y San Felipe; así como el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento de Silao de la Victoria, envían los acuerdos relativos a la consulta de la iniciativa de reformas, adiciones y derogaciones a la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnaron a la Comisión de Medio Ambiente.

-La Secretaría: Los secretarios de los ayuntamientos de Salamanca, San Francisco del Rincón, Uriangato, Valle de Santiago y Yuriria; así como el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento de Silao de la Victoria y el encargado del despacho de la Secretaría de Ayuntamiento de San José Iturbide, remiten los acuerdos relativos a la consulta de la iniciativa de Ley para el Fomento y Fortalecimiento de los Mercados Públicos en el Estado de Guanajuato.

El Secretario del Ayuntamiento de Salamanca, Gto., informa el acuerdo relativo a la consulta de las iniciativas a efecto de adicionar una fracción X al artículo 8; y por la que se reforma el artículo 131, de la Ley

Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnaron a la Comisión de Asuntos Municipales.

-La Secretaría: Los secretarios de los ayuntamientos de Moroleón y Salamanca; así como el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento de Silao de la Victoria, informan los acuerdos relativos a la consulta de la iniciativa de reforma al artículo 109 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y de reforma al artículo 184 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnaron a las comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Asuntos Electorales, respectivamente.

-La Secretaría: Los secretarios de los ayuntamientos de Coroneo, San Francisco del Rincón, Uriangato y Yuriria y el encargado del despacho de la Secretaría de Ayuntamiento de San José Iturbide, remiten contestación a la consulta de la iniciativa de reforma al artículo 109 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

El Secretario del Ayuntamiento de Salamanca, Gto., comunica el acuerdo derivado de la consulta de la iniciativa que reforma el párrafo segundo del Apartado A del artículo 17 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de paridad.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnaron a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

-La Secretaría: El Presidente Municipal de San Felipe, Gto., envía respuesta a la consulta de la iniciativa de reforma y adición a diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, en materia de integración de los ayuntamientos.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales y se turna a las comisiones de Asuntos Municipales y de Asuntos Electorales, respectivamente.

-La Secretaría: La Secretaria del Ayuntamiento de Tarandacua, el Secretario del Ayuntamiento de Salamanca; así como la Subdirectora de Función Edilicia y Normativa del Ayuntamiento de León y el encargado del despacho de la Secretaría de Ayuntamiento de San José Iturbide, comunican el acuerdo relativo a la consulta de la iniciativa de Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnaron a la Comisión de Juventud y Deporte.

-La Secretaría: Los secretarios de los ayuntamientos de Celaya, Doctor Mora y Pénjamo; así como el Presidente Municipal de San Felipe, la Subdirectora de Función Edilicia y Normativa del municipio de León y el encargado del despacho de la Secretaría de Ayuntamiento de San José Iturbide, comunican los acuerdos y observaciones que refieren a la consulta de la iniciativa de Ley que Regula el Funcionamiento de los Centros de Atención y Cuidado Infantil del Estado de Guanajuato.

Los secretarios de los ayuntamientos de Pénjamo y Purísima del Rincón; así como el encargado del despacho de la Secretaría de Ayuntamiento de San José Iturbide, comunican el acuerdo respecto a la consulta de las iniciativas de Ley del Ejercicio Informativo y Protección a Periodistas y Personas Defensoras de Derechos Humanos para el Estado de Guanajuato; y de Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Guanajuato.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnaron a la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables.

-La Secretaría: La Secretaria del Ayuntamiento y el Jefe de Protección Civil de Jerécuaro; el Secretario del Ayuntamiento de

Coroneo, y el encargado del despacho de la Secretaría del Ayuntamiento de San José Iturbide, envían información respecto al exhorto formulado por esta Legislatura, a efecto de que los ayuntamientos del Estado, actualicen la información concerniente al Atlas de Peligros y Riesgos.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnaron a la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones.

-La Secretaría: El Síndico Municipal de Cortazar, Gto., informa que los integrantes del Ayuntamiento, comenzaron a tomar las medidas conducentes a fin de realizar el ajuste a la Ley de Ingresos para el Municipio de Cortazar, Guanajuato, para el ejercicio fiscal del año 2016, con relación a la entrada en vigor de la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, asimismo anexan propuesta.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que a fin de que este Congreso del Estado pueda dar trámite, es necesario que el Ayuntamiento de Cortazar, Gto., apruebe y presente la iniciativa de reforma correspondiente; asimismo, se informa que su comunicado se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización.

-La Secretaría: Los secretarios de los ayuntamientos de Coroneo, San Francisco del Rincón y Uriangato, informan que los integrantes del Ayuntamiento, se dan por **enterados** así como el trámite que se otorgó al comunicado que tiene por objeto impulsar los ajustes necesarios a las leyes de ingresos municipales, con relación a la entrada en vigor de la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnaron a la Comisión de Hacienda y Fiscalización.

-La Secretaría: Los secretarios de los ayuntamientos de Celaya, Coroneo, Salamanca, San Francisco del Rincón, Uriangato y Yuriria; así como el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento de Silao de la Victoria y el encargado del despacho de la Secretaría de Ayuntamiento de San José Iturbide, comunican el acuerdo

respecto a la consulta de la iniciativa para reformar y adicionar diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de implementación del Sistema Estatal Anticorrupción.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que en fecha 30 de junio de 2016, el Pleno de este Congreso del Estado, aprobó la Minuta Proyecto de Decreto, mediante la cual se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, a efecto de «implementar el Sistema Estatal Anticorrupción».

-La Secretaría: Los secretarios de los ayuntamientos de Coroneo, Salamanca, San Francisco del Rincón, Uriangato y Yuriria; así como el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento de Silao de la Victoria y el encargado del despacho de la Secretaría del Ayuntamiento de San José Iturbide, comunican los acuerdos que refieren a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar diversos ordenamientos, para armonizar las referencias que se contienen en los mismos al salario mínimo, y quedar como Unidad de Medida y Actualización.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que en fecha 1 de julio de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 105, segunda parte, el Decreto número 104, mediante el cual se reformaron diversos ordenamientos, para armonizar las referencias que se contienen en los mismos al salario mínimo, y quedar como Unidad de Medida y Actualización.

-La Secretaría: La Secretaria del Ayuntamiento de Tarandacua y los secretarios de los ayuntamientos de Coroneo y Pénjamo, comunican el acuerdo y acciones relativas al exhorto emitido por esta Legislatura, para que realicen las acciones que resulten idóneas para prevenir el consumo excesivo de alcohol, así como los accidentes automovilísticos provocados por conducir bajo influjo de bebidas alcohólicas; y verificar que los expendios que comercializan bebidas alcohólicas no vendan dichos productos a los menores de edad.

El Director General de Policía Municipal de León, Gto., informa el seguimiento y cumplimiento al exhorto

emitido por esta Legislatura, para que realicen las acciones que resulten idóneas para prevenir el consumo excesivo de alcohol, así como los accidentes automovilísticos provocados por conducir bajo influjo de bebidas alcohólicas; y verificar que los expendios que comercializan bebidas alcohólicas no vendan dichos productos a los menores de edad.

-El C. Presidente: Enterados y se dejan a disposición de las diputadas y de los diputados de esta Sexagésima Tercera Legislatura.

-La Secretaría: El apoderado legal del Síndico Municipal de Salvatierra, Gto., solicita la duplicidad de término, contemplado en el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato antes vigente, a efecto de ejercer las acciones civiles derivadas del informe de resultados de la revisión practicada a las cuentas públicas municipales, correspondientes al periodo comprendido de enero a junio del ejercicio fiscal del año 2013.

El Síndico Municipal de Pénjamo, Gto., solicita la duplicidad del término, contemplado en el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato antes vigente, a efecto de ejercer las acciones civiles derivadas del informe de resultados de la revisión practicada a las cuentas públicas municipales, correspondientes al periodo comprendido de enero a junio del ejercicio fiscal del año 2014.

El Síndico Municipal de Jaral del Progreso, Gto., solicita la duplicidad del término, contemplado en el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato antes vigente, a efecto de ejercer las acciones civiles derivadas de los informes de resultados de las revisiones practicadas a las cuentas públicas municipales, correspondientes a los periodos comprendidos de julio a diciembre del ejercicio fiscal del año 2013 y de enero a junio del ejercicio fiscal del año 2014.

El Presidente Municipal de San Felipe, Gto., solicita la duplicidad del término, contemplado en el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato antes vigente, a efecto de ejercer las acciones civiles derivadas del informe de

resultados de la revisión practicada a las cuentas públicas municipales, correspondientes al periodo comprendido de julio a diciembre del ejercicio fiscal del año 2012.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que se remitieron a la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

-La Secretaría: Los secretarios de los ayuntamientos de Celaya, Irapuato, Pénjamo, Purísima del Rincón, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende y Tierra Blanca, comunican mediante certificación la aprobación de la Minuta Proyecto de Decreto, por la que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, a efecto de «implementar el Sistema Estatal Anticorrupción».

-El C. Presidente: Enterados y se agregan a su expediente para efectos del cómputo, de conformidad con el artículo 143 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

-La Secretaría: El Presidente Municipal de San Felipe, Gto., solicita copia del oficio y de la documentación marcada con copia a este Congreso, dirigido al Auditor Superior del Estado, por medio del cual enviaron información correspondiente al programa municipal de apoyo para la adquisición de semilla de maíz para riego 2016.

-El C. Presidente: Enterados y se remite a la Secretaría General para su atención.

-La Secretaría: El Secretario del Ayuntamiento de Uriangato, Gto., comunica el trámite que el cuerpo edilicio otorgó a los informes de resultados, dictámenes y acuerdos relativos a las revisiones de las cuentas públicas de dicho Municipio, correspondientes a los periodos comprendidos de enero a junio y de julio a diciembre del ejercicio fiscal del año 2014.

El Secretario del Ayuntamiento de Villagrán, Gto., informa que el Síndico del Ayuntamiento en coordinación con la Dirección de Jurídico Municipal, están trabajando en la conformación de anexos que integrarán las demandas civiles, con motivo

de la revisión de las cuentas públicas, correspondientes a los periodos comprendidos de enero a junio y de julio a diciembre del año 2013 y de enero a junio del año 2014.

El encargado del despacho de la Secretaría del Ayuntamiento de San José Iturbide, Gto., remite la primera modificación del presupuesto de egresos y de ingresos del ejercicio fiscal 2016.

Presentación de la información financiera correspondiente al primer trimestre de 2016 del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca, Gto.

Presentación de la información financiera correspondiente al Segundo trimestre de 2016 del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Apaseo el Grande, Gto.

El Secretario del Ayuntamiento de San Francisco del Rincón, Gto., comunica el acuerdo que el cuerpo edilicio tomó con relación al informe de resultados, dictamen y acuerdo, relativo a la revisión de las cuentas públicas municipales, correspondientes al periodo comprendido de julio a diciembre del ejercicio fiscal del año 2014.

El Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento de Irapuato, Gto., remiten copias certificadas de las modificaciones a los pronósticos de ingresos y presupuestos de egresos, correspondientes al ejercicio fiscal 2016, del Municipio, del Instituto de las Mujeres Irapuatenses, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, del Instituto Municipal de Vivienda, del Instituto Municipal de Cultura, Arte y Recreación y del Instituto Municipal de Planeación.

El Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento de Cortazar, Gto., remiten la segunda modificación al pronóstico de ingresos y presupuesto de egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

-El C. Presidente: Enterados y se turnan a la Auditoría Superior del Estado.

IV. Comunicados provenientes de los Poderes de otros estados.

-La Secretaría: La Décimo Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Quintana Roo comunica la elección de la mesa directiva del tercer periodo extraordinario de sesiones, del tercer año de ejercicio constitucional.

La Décimo Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Quintana Roo comunica un punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura de Gobierno del Estado de Quintana Roo, para que ratifique la vigencia de los beneficios alcanzados en el estímulo de Carrera Magisterial adquiridos legal y legítimamente, que a partir de la culminación de la fase operativa se convierten en un estímulo definitivo para el trabajador en todo su trayecto profesional docente.

La Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas comunica la clausura del segundo periodo ordinario de sesiones correspondiente al tercer año de ejercicio constitucional; así como la elección y la integración de la Diputación Permanente que fungirá durante el segundo periodo de receso del tercer año de ejercicio constitucional.

La Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca comunica que ha tomado protesta al cargo de Diputado el ciudadano Luis Enrique Ortega Zárate; asimismo, informa la apertura del segundo periodo ordinario de sesiones del tercer año de ejercicio constitucional y la elección del Vicepresidente y del Cuarto Secretario B de la mesa directiva.

La Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de San Luis Potosí comunica la clausura del segundo periodo ordinario del primer año de ejercicio legal, así como la elección y la instalación de la Diputación Permanente que funge durante el periodo de receso, comprendido de 1 de julio al 14 de septiembre de 2016.

La Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Hidalgo comunica la integración de la mesa directiva que funge durante el presente mes.

La Quincuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Morelos comunica la clausura del segundo periodo ordinario de sesiones, del primer año de ejercicio constitucional; la integración de la Diputación Permanente que fungirá durante el segundo receso, del primer año de ejercicio constitucional; y la elección de la mesa directiva que fungirá durante el segundo año de ejercicio.

-El C. Presidente: Enterados

V. Correspondencia proveniente de particulares.

-La Secretaría: Copia marcada al Congreso del Estado del escrito que suscribe la ciudadana Angélica Mendoza, dirigido al Gobernador del Estado y otras entidades municipales de Irapuato, Gto., en el cual manifiesta su inconformidad por la reforma educativa y pide, soliciten a las cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión, elaboren una iniciativa para eliminar la reforma educativa, así como la atención a diversas denuncias.

Copia marcada al Congreso del Estado del escrito signado por el Presidente y el Vocal del «Frente Cívico Guanajuatense, A.C.», a través del cual solicitan a los ayuntamientos del Estado, apoyen su propuesta para reubicar las instalaciones hospitalaria, clínica y administrativa del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el nuevo edificio del Congreso del Estado.

-El C. Presidente: Enterados

-La Secretaría: Copia marcada al Congreso del Estado del escrito mediante el cual la ciudadana Ma. Mercedes Pérez del municipio de León, Gto., expone al Gobernador del Estado la problemática laboral que sufrió en el lugar donde trabajó.

-El C. Presidente: Enterados y se turna a la Comisión para la Igualdad de Género.

-La Secretaría: El Rector y el Director de Licenciaturas de la Universidad Santa Fe envían comentarios a la consulta de la iniciativa para reformar y adicionar diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de implementación del Sistema Estatal Anticorrupción.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que en fecha 30 de junio de 2016, el Pleno de este Congreso del Estado, aprobó la Minuta Proyecto de Decreto, mediante la cual se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, a efecto de «implementar el Sistema Estatal Anticorrupción».

-La Secretaría: El Rector y el Director de Licenciaturas de la Universidad Santa Fe envían contestación a la consulta de la iniciativa de reforma al artículo 109 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y a Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnó a las comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Asuntos Electorales, respectivamente.

-La Secretaría: Copia marcada al Congreso del Estado del escrito signado por padres de familia de alumnos inscritos en la escuela Secundaria General «Nat-Tah-Hi», del municipio de Celaya, Gto., dirigido al Gobernador del Estado, a través del cual manifiestan su inconformidad y problemática entorno a una denuncia penal presentada en contra de una docente de dicha institución.

-El C. Presidente: Enterados y se turna a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura.

Se solicita al diputado Mario Alejandro Navarro Saldaña, dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a efecto de reformar diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de fuero.

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, A EFECTO DE REFORMAR DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN MATERIA DE FUERO.



C. Dip. Mario Alejandro Navarro Saldaña: (Leyendo) **»DIPUTADO JUAN GABRIEL VILLAFÁÑA COVARRUBIA PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA P R E S E N T E**

Las y los diputados integrantes del **Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional** ante la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 fracción II, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 146 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre Soberano de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la presente **Iniciativa de Decreto que reforma la Constitución Política para el Estado de Guanajuato**, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestro Estado transita una de las transformaciones institucionales más importantes en su historia reciente. La organización y funcionamiento del Estado y las reglas que le subyacen, viven momentos de modernización y renovación.

Con el propósito de responder a las exigencias que los guanajuatenses y satisfacer las necesidades que constriñen su desarrollo, la configuración constitucional del Estado y la estructura legislativa que de ella se desprende, debe

adoptarse un nuevo paradigma, capaz de proteger de mejor manera los intereses colectivos y promover el bienestar comunitario.

En ese sentido, es de suma relevancia analizar y evaluar la eficiencia y eficacia de las disposiciones legales vigentes en nuestra Entidad, así como revisar su contenido, definición y alcances, para, en su caso, impulsar el robustecimiento del sistema jurídico que enmarca la vida en sociedad de todos los guanajuatenses.

El andamiaje institucional, las normas y las prácticas de la administración pública son herramientas cuyo uso debe orientarse permanentemente al máximo desarrollo del Estado y el pleno ejercicio de los derechos cívicos. Por ello dichos instrumentos deben evolucionar junto con la sociedad y adaptarse a las necesidades de los tiempos, incluso cuando esto implica dejar de lado conceptos y figuras constitucionales que durante muchos años fueron parte de la legislación, pero que ya no son necesarios.

Las diputadas y diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional estamos convencidos de que este es el caso del fuero constitucional, que resulta no sólo inútil, sino contraproducente porque genera en el ciudadano una percepción de desigualdad ante la ley. En el imaginario popular el fuero se ha convertido en una especie de cheque en blanco que deja espacios abiertos a la impunidad de parte de las autoridades y deja en entredicho el compromiso de éstas con la aplicación de la ley a la que se han negado a someterse en igualdad de circunstancias que el resto de los ciudadanos.

El concepto de fuero, que a la fecha permanece vigente en el artículo 49 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, ha existido de una forma u otra desde la época romana y en el México independiente aparece,

por ejemplo en el artículo 12 del Acta de Reformas de 1847, que a la letra señala:

«Corresponde exclusivamente a la Cámara de diputados erigirse en gran jurado para declarar, a simple mayoría de votos, si ha o no lugar a formación de causa contra los altos funcionarios, a quienes la Constitución o las leyes conceden este fuero.»³

Sin embargo, aunque algunos de los argumentos originales en el sentido de que el fuero tenía el objetivo de que los servidores públicos no estén expuestos a las pérdidas asechanzas de sus enemigos políticos y prevendría que una falsa acusación sirva de pretexto para eliminar a algún alto funcionario de los asuntos que le están encomendados, pudieran estar justificados en el contexto del siglo XIX o incluso el siglo XX, es igualmente cierto que durante estos años la institución del fuero ha estado acompañada siempre de polémica y en más de una ocasión ha llegado a convertirse en ejemplo de la impunidad que tanto lastima a la sociedad guanajuatense.

Es tal el descrédito del fuero como concepto que desde 1982 se han realizado reformas constitucionales a nivel federal, con el objetivo de eliminar esta palabra substituyéndola con el concepto de declaración de procedencia. Sin embargo, estos cambios, aunque de amplio impacto, no modificaron la esencia del fuero y resultaron por lo tanto incompletos.

Hoy no basta con modificaciones de forma, necesitamos cambios de raíz y creemos que tanto las condiciones institucionales como la madurez jurídica de la sociedad mexicana actual, nos permiten abandonar por completo esta figura, para que todos los servidores públicos respondamos ante la ley sin privilegios.

³ Don Jacinto Pallares, citado por Ignacio Burgoa en *Derecho Constitucional Mexicano*, Ed. Porrúa, México, 2007, p. 558.

Estamos convencidos de que la eliminación del fuero constituye un acto necesario, con profundos efectos prácticos y simbólicos. Prácticos en cuanto a que permitirá agilizar la procuración de justicia y fortalecerá los vanees que hemos consolidado en los últimos meses en materia de combate a la corrupción; simbólico porque al eliminar el fuero en nuestra legislación, los diputados guanajuatenses refrendaremos nuestro voto de confianza en el sistema de justicia y el compromiso de ser honestos y transparentes, actuando bajo la ley como ciudadanos a los que nuestra labor como representantes en el Congreso nos otorga compromisos y no privilegios.

Sabemos también que este mismo debate se está llevando a cabo en otras partes del país y queremos que el Estado de Guanajuato esté no sólo a la altura de los tiempos, sino a la vanguardia de las transformaciones que demanda la consolidación democrática y la modernización legislativa en nuestro país.

Es importante señalar que el primer párrafo del artículo 49 de nuestra Constitución Local queda intocado; es decir, queda como actualmente está vigente el texto señala:

«Los Diputados son inviolables por las opiniones que emitan en el desempeño de su cargo y jamás podrán ser reconvenidos ni juzgados por ellas.»

La finalidad de la presente iniciativa de reformas constitucionales es la de evitar que servidores públicos presuntamente responsables de un ilícito puedan quedar impunes derivado de la protección del *«fuero constitucional»* del que gozan.

Convocamos a la sociedad en general y a los diputados de los demás partidos para que analicen los méritos de esta iniciativa, que estamos convencidos constituye la mejor opción de reforma para dejar atrás el fuero constitucional

y garantizar la igualdad de todos los guanajuatenses ante la ley.

Con tales ajustes a la Constitución Política del Estado, se avanza en el cumplimiento de la exigencia de combate a la impunidad, ello con independencia a las posteriores enmiendas que acorde a la reforma a constitucional en cita, será necesario realizar.

Para las y los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, el impulso de estas acciones fortalece el sistema normativo estatal no sólo en materia justicia, sino también de ataque a la corrupción.

Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 49, 63 en su fracción XXIII, 125, 126, 127, 128 y 130 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO

Artículo 49. Los Diputados son...

El Presidente del Congreso y, en su caso, el de LA Diputación Permanente, velará por la inviolabilidad del recinto donde se reúnan a sesionar.

Artículo 63. Son facultades del...:

I. al XXII...

XXIII. Declarar la separación respecto de los Diputados del Congreso del Estado, los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, los miembros del Consejo del Poder Judicial, los titulares de las dependencias que señala la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, los miembros de los Ayuntamientos y los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa que sean procesados por delito grave;

XXIV. al XXXIV...

Artículo 125. Cuando se procediese penalmente contra el Gobernador del Estado, Diputados Locales, Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia y miembros del Consejo del Poder Judicial, por delitos de carácter federal cometidos durante el tiempo de su encargo, en los términos de los artículos III y 114 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, recibida por el Congreso del Estado, éste resolverá la separación del cargo tratándose de delitos graves del orden común.

Artículo 126. Los Diputados del Congreso del Estado, los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, los miembros del Consejo del Poder Judicial, los titulares de las dependencias que señala la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, los miembros de los Ayuntamientos y los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa, durante el tiempo de su encargo, **podrán ser sometidos a procesos judiciales, pero sólo podrán ser separados de su cargo por delitos graves del orden común, para ello es necesario que previamente el Congreso del Estado, haga la declaración**

El Gobernador del...

Artículo 127. La separación de los cargos referidos en el artículo anterior por parte del Congreso del Estado no prejuzga sobre los fundamentos de la acusación.

Artículo 128. Si la resolución del Congreso declara la separación del cargo, por este solo hecho el funcionario queda suspendido de su cargo, y a disposición de las autoridades competentes.

Artículo 130. En los procesos judiciales del Orden Civil y Penal, no hay inmunidad para ningún funcionario ni empleado público.

TRANSITORIO

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato. Sin

perjuicio de lo establecido en el artículo siguiente.

Artículo Segundo. El Congreso del Estado deberá adecuar, al contenido del presente Decreto, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y demás leyes, en un término de ciento ochenta días, contado a partir del inicio de su vigencia. En lo que respeta a la eliminación del fuero constitucional así como la declaración de procedencia, ésta entrará en vigencia el día 25 de septiembre del 2018.

En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, solicito a usted dar a esta Iniciativa el trámite señalado en la Ley Orgánica el Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., a 28 de Julio de 2016. Los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Diputado Guillermo Aguirre Fonseca. Diputado Juan José Álvarez Brunel. (Con observación). Diputada Angélica Casillas Martínez. Diputada Estela Chávez Cerrillo. Diputado Alejandro Flores Razo. (Con observación). Diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo. Diputada María Beatriz Hernández Cruz. (Con observación). Diputada Araceli Medina Sánchez. (Con observación). Diputado Juan Carlos Muñoz Márquez. Diputado Mario Alejandro Navarro Saldaña. Diputada Verónica Orozco Gutiérrez. (Con observación). Diputado J. Jesús Oviedo Herrera. Diputada Elvira Paniagua Rodríguez. Diputado Éctor Jaime Ramírez Barba. Diputado Juan Carlos Alcántara Montoya. Diputado Luis Vargas Gutiérrez. (Con observación). Diputado Juan Gabriel Villafaña Covarrubias. Diputada María del Sagrario Villegas Grimaldo. Diputada Leticia Villegas Nava. «

-El C. Presidente: Gracias. Se turna a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en el artículo 95, fracción I de nuestra Ley Orgánica, para su estudio y dictamen.

Esta presidencia da cuenta con los oficios suscritos por el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado, relativos a lo siguiente:

Propuesta de reelección formulada por el Consejo del Poder Judicial del Estado, de la licenciada Carolina Orozco Arredondo, como Magistrada del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

Terna formulada por el Consejo del Poder Judicial del Estado, para la designación de un Magistrado Propietario en materia penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

Terna formulada por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, para la designación de un Magistrado Supernumerario.

Se pide a la secretaría dar lectura a dichos oficios, a través de los cuales remiten las propuestas.

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA FORMULADA POR EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, RELATIVA A LA REELECCIÓN DE LA LICENCIADA CAROLINA OROZCO ARREDONDO, COMO MAGISTRADA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

-La Secretaría: (Leyendo) »Dip. Juan Gabriel Villafaña Covarrubias. Presidente del H. Congreso del Estado. Presente.

Por este conducto, hago de su conocimiento que en sesión celebrada el día 9 de junio de 2016, el Consejo del Poder Judicial del Estado aprobó el engrose del acuerdo número 152 de este Órgano Colegiado, tomado en la sesión de fecha 26 de mayo del presente año, relativa a la propuesta de reelección de la Lic. Carolina Orozco Arredondo, como Magistrada del Supremo Tribunal de Justicia del Estado. Lo anterior para los efectos señalados en el artículo 28, fracción XLIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Al efecto se acompaña al presente, testimonio que contiene la resolución de la determinación de mérito.

Atentamente. Guanajuato, Gto., 5 de julio de 2016. «2016. Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal» El Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado. Magistrado Miguel Valadez Reyes. »

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA EN TERNA FORMULADA POR EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, RELATIVA A LA DESIGNACIÓN DE UN MAGISTRADO PROPIETARIO EN MATERIA PENAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

«Diputado Juan Gabriel Villafaña Covarrubias. Presidente de la Diputación Permanente del H. Congreso del Estado. Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción XXI párrafo primero, 90 fracción IV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, el Consejo del Poder Judicial acordó proponer al Honorable Congreso del Estado, en el turno que corresponde al Poder Judicial, una terna conformada con los nombres de quienes fueron ganadores del concurso de Oposición Interno CPJEG-11MP, para la designación de un Magistrado Propietario en materia penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, la que se integra por los siguientes funcionarios jurisdiccionales:

Al lado de cada nombre se precisa la calificación final obtenida por quienes alcanzaron las tres mejores en el concurso que se puso en juego para la integración de la terna, tomando en cuenta los factores que se precisan en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato.

Lic. Héctor Tinajero Muñoz. (94.97)
Magistrado Supernumerario de la Cuarta Sala Penal

Lic. Pablo López Zuloaga (89.74)
Juez de Partido del Sistema Penal Acusatorio y Oral.

Lic. Francisco Medina Meza. (89.22)

Magistrado Supernumerario de la Décima Sala Penal.

En consecuencia, se remite copia certificada del acuerdo número 124 tomado en sesión de fecha 16 de junio de 2016 y de las documentales públicas para acreditar que quienes integran la terna, reúnen los requisitos establecidos en el artículo 86 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

Atentamente. Guanajuato, Gto. 5 de julio de 2016. «2016. Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal» El Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado. Magistrado Miguel Valadez Reyes. »

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA EN TERNA FORMULADA POR EL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, PARA LA DESIGNACIÓN DE UN MAGISTRADO SUPERNUMERARIO.

«Diputado Juan Gabriel Villafaña Covarrubias. Presidente de la Diputación Permanente del H. Congreso del Estado. Presente.

En sesión celebrada en fecha 30 de junio de 2016, dos mil dieciséis, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato y 63 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, acordó proponer a ese H. Congreso del Estado una terna para la designación de un Magistrado Supernumerario, misma que se precisa a continuación:

Lic. Ma. Cristina Cabrera Manrique, Juez de Partido del Sistema Penal Acusatorio y Oral.

Lic. Carlos Alberto Llamas Morales, Juez de Partido del Sistema Penal Acusatorio y Oral.

Lic. Wandy Liliana Labra Galván, Juez de Partido del Sistema Penal Acusatorio y Oral.

En relación al requisito establecido por la fracción II del artículo 63 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el mismo ya no

resulta aplicable porque en el Juicio de Amparo en Revisión Administrativo 172/2015, resuelto por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Sexto Circuito, mediante resolución de fecha 22 de abril de 2016, se declaró inconstitucional el capítulo X del Título Primero de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, relativo a normas de evaluación de jueces; por lo que ya no se sopesó ese factor por el Pleno de Magistrados y en cambio se tomaron en cuenta otros relativos a la capacidad probada de los propuestos, la buena labor que como jueces han desempeñado por varios años y el que hayan llegado al cargo de juez a virtud del escalonamiento progresivo dentro de la carrera judicial.

En consecuencia, se remite copia certificada del punto de acuerdo tomado en la sesión del Pleno del Poder Judicial el pasado 30 de junio del año en curso, y de las documentales públicas para acreditar que quienes integran la terna reúnen los requisitos establecidos por las fracciones I y III del artículo 63 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como los exigidos por el artículo 86 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

Atentamente. Guanajuato, Gto., 5 de julio de 2016. «2016. Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal» El Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado. Magistrado Miguel Valadez Reyes. »

El C. Presidente: Se turnan a la Comisión de Justicia, con fundamento en el artículo 37, fracción IV de nuestra Ley Orgánica, para su estudio y dictamen.

Se solicita a la secretaría dar lectura al oficio suscrito por el presidente municipal y secretario del ayuntamiento de León, Gto., mediante el cual remite la iniciativa formulada por dicho ayuntamiento, a efecto de reformar la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de fuero.

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN, GTO., A EFECTO DE REFORMAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL

ESTADO DE GUANAJUATO, EN MATERIA DE FUERO.

-La Secretaría: (Leyendo) «DIPUTADA MARÍA GUADALUPE VELÁZQUEZ DÍAZ. PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA. PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 56 fracción IV y 143 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 76 fracción I inciso a) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, el H. Ayuntamiento de León, Gto., presenta a esta Legislatura la Iniciativa con Proyecto de Reformas a la Constitución Política del Estado de Guanajuato; remitiendo para ello el siguiente expediente que consta de:

a) Certificación del quorum de la sesión del Pleno de fecha 27 de junio del 2016;

b) La certificación del acuerdo mediante el cual se autoriza presentar al H. Congreso del Estado de Guanajuato, la «Iniciativa con Proyecto de Decreto de Reformas a la Constitución Política del Estado de Guanajuato»;

c) Iniciativa con Proyecto de Decreto de Reformas a la Constitución Política del Estado de Guanajuato, impresa y signada por el Presidente Municipal y el C. Secretario del H Ayuntamiento compuesta de exposición de motivos y cuerpo normativo;

Lo anterior para su estudio, análisis, discusión y en su caso aprobación.

ATENTAMENTE. «EL TRABAJO TODO LO VENCE» «2016. AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL» LEÓN, GTO., 1º DE JULIO DE 2016. HÉCTOR GERMÁN RENÉ LÓPEZ SANTILLANA. PRESIDENTE MUNICIPAL. FELIPE DE JESÚS LÓPEZ GÓMEZ. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.»

«EL SUSCRITO, LICENCIADO FELIPE DE JESÚS LÓPEZ GÓMEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO, CON

**FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 128
FRACCION VI DE LA LEY ORGÁNICA
MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE
GUANAJUATO, C E R T I F I C O:**

Que en sesión ordinaria celebrada por el Honorable Ayuntamiento el día 27 de junio de 2016, se acordó:

»En la ciudad de León, Estado de Guanajuato, a las 17:00 diecisiete horas del día 27 veintisiete de junio de 2016 dos mil dieciséis, se reunieron en la Sala del Cabildo del Palacio Municipal para celebrar sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento, el Presidente Municipal, Héctor Germán René López Santillana y los integrantes del mismo. Iniciada la sesión por el Presidente pasa lista de presentes el Secretario del H. Ayuntamiento, Felipe de Jesús López Gómez; asistiendo las siguientes personas: Síndicos: Carlos Medina Plascencia y Luis Ernesto Ayala Torres; y los Regidores: Salvador Sánchez Romero, Ana María Esquivel Arrona, Federico Zermeno Padilla, Ana María Carpio Mendoza, José Luis Manrique Hernández, Beatriz Eugenia Yamamoto Cázares, José de Jesús Vázquez García, Norma Patricia López Zúñiga, Salvador Ramírez Argote, Sergio Alejandro Contreras Guerrero y Jorge Arturo Cabrera González; declarando que hay quórum. En uso de la voz, el Secretario manifiesta que el Regidor Alejandro Alaniz Rosales avisó previamente su inasistencia quedando justificada su ausencia. En seguida, el Secretario da lectura al Orden del Día. Acto seguido, el Presidente somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento, el orden del día al que fue dado lectura, mismo que es aprobado por unanimidad. Habiendo pasado lista de presentes, con la declaración de quórum y aprobado por unanimidad que fue el orden del día, se tienen por desahogados los puntos I y II del mismo...".

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. »EL TRABAJO TODO LO VENCE». »2016, AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL». LEÓN, GUANAJUATO JUNIO 29 DE 2016. LIC. FELIPE DE JESÚS LÓPEZ GÓMEZ. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO. »

»EL SUSCRITO, LICENCIADO FELIPE DE JESÚS LÓPEZ GÓMEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE

**LEÓN, GUANAJUATO, CON
FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 128
FRACCION VI DE LA LEY ORGÁNICA
MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE
GUANAJUATO, CERTIFICO:**

Que en sesión ordinaria celebrada por el Honorable Ayuntamiento el día 27 de junio de 2016, se acordó:

»...En el punto IX del orden del día, el Presidente manifiesta que se presenta la propuesta de iniciativa de reforma a la Constitución Política del Estado de Guanajuato, para eliminar la figura jurídica del fuero constitucional; por lo que solicita al Presidente de la Comisión de Gobierno, Seguridad Pública y Tránsito se sirva dar lectura a los puntos de acuerdo contenidos en el dictamen. En uso de la voz, el Síndico Luis Ernesto Ayala Torres da lectura al dictamen (se agrega al apéndice del acta), que contiene lo siguiente: **ÚNICO.-** Con fundamento en los artículos 56 fracción IV y 143 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 76 fracción I inciso a) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; se autoriza presentar al Congreso del Estado de Guanajuato la iniciativa con proyecto de decreto de reformas a la Constitución Política del Estado de Guanajuato, publicada el 18 de octubre de 1917 en los términos del documento que como anexo forma parte del presente acuerdo y que a continuación se insertan:

ANEXO ÚNICO

**INICIATIVA DE REFORMAS A LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE
GUANAJUATO**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es necesario eliminar los privilegios históricos que han llevado a los políticos y funcionarios al abuso del poder y a la impunidad, manteniendo exclusivamente el deservir a la ciudadanía.

La palabra Fuero Constitucional, que actualmente simboliza impunidad y abuso, tiene que desaparecer de nuestro lenguaje y de nuestra ley. Paralelo a ello debe otorgarse mayor agilidad y transparencia a los procedimientos legales en contra de los

funcionarios y políticos cuyo actuar no consista en servir.

Con esta iniciativa se pretende retomar un reclamo social histórico, para volver al exacto origen y contexto de la figura jurídica mencionada, que reflejaba la posibilidad de expresar con libertad la opinión y el correcto desempeño del cargo conferido, sin poder ser reconvenidos por ello.

En la actualidad, el juicio político y la declaración de procedencia son las instancias en la normatividad mexicana para fincar responsabilidades políticas, y/o autorizar instauración procesos penales a quienes, en calidad de legislador o servidor público, incurran en la comisión de delitos del orden común o violaciones graves a la Ley Suprema y a la normatividad emanada de ésta.

El mecanismo jurídico constitucional del juicio político posibilita establecer que el acusado puede ser destituido e inhabilitado para desempeñar cualquier cargo en el ámbito del servicio público. Asimismo, la Declaración de Procedencia, posibilita la separación del cargo y la posibilidad de ser procesado penalmente por los tribunales ordinarios, sin embargo, en la práctica dista de la realidad jurídica, pues la decisión de la declaratoria de procedencia la realiza un órgano del Estado de naturaleza política quien decide en base a una interpretación subjetiva de los propios elementos alejado de todo principio elemental de derechos humanos, dejando a terceros como víctimas en estado de total indefensión y propiciando la impunidad.

Lo anterior nos exige implementar reformas estructurales que armonicen los derechos humanos, y estar en posibilidades de garantizar un estado de derecho más justo pues resulta evidente que el sistema político es responsable de desvirtuar la "inviolabilidad constitucional" en un "fuero de impunidad", que sirve como escudo para evitar ser procesados por diversos delitos cometidos durante su encargo.

En consecuencia, se propone delimitar y regular qué servidores públicos deben tener, por razón de su encargo, la "inviolabilidad" y eliminar la frase "fuero

constitucional", que en ocasiones se ha confundido con "impunidad constitucional", por lo cual es necesario reformar los preceptos aquí mencionados.

Con base en los motivos anteriormente expuestos, los argumentos mencionados dan origen a la materialización de la siguiente iniciativa, que cuenta con los siguientes elementos:

Partiendo de la premisa de que la Constitución Federal, es la base en que se establecen los derechos fundamentales de las personas, es preciso considerar que existen disposiciones dentro del mismo marco constitucional, que nos permiten llegar a la misma conclusión expresada anteriormente, como por ejemplo lo establecido en el artículo 128, que textualmente dice: "Todo funcionario público, sin excepción alguna, antes de tomar posesión de su encargo, prestará la protesta de guardar la Constitución y las leyes que de ella emanen.", con lo cual, se establece que todo funcionario público está obligado a respetar y cumplir con las disposiciones de la Constitución y todas las demás leyes derivadas de la misma, es entonces que no podemos concebir un estado de excepción tan grande, que la misma Constitución Federal, se contradijera al dar un mayor alcance jurídico demasiado exclusivo y privilegiado, hacía un sector de la población, como para que no se sujetará a ninguna ley en el ejercicio de su función. Es obvio que ese no es el sentido de la norma constitucional en análisis.

En el mismo sentido, si el artículo 61 constitucional otorgara privilegios sin límites a los legisladores, entonces el artículo 6 constitucional, le otorgaría la misma potestad al resto de la población, ya que textualmente dice: "la manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa,..." , sin embargo esta garantía también tiene sus límites, establecidos en esta misma norma, al seguir diciendo: "...sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público;" , lo que significa que la garantía en cuestión está limitada a que el ejercicio de ese derecho no ataque a la moral, la vida privada, los derechos de terceros,

provoque algún delito o perturbe el orden público, es decir, que de lo contrario, sí serán objetos de inquisición judicial o administrativa.

Si hiciéramos una comparación análoga con nuestra Constitución Estatal, inicialmente podríamos decir que la libertad dada a los legisladores, tiene sus limitaciones en el propio artículo 128 ya citado; en tanto, que la libertad dada al ciudadano en el artículo 6 de la Constitución Federal, está delimitada en la segunda mitad del mismo artículo, y en estricto sentido, esta última norma limitante, también le es aplicable al propio legislador, por lo que del análisis en conjunto se desprende que la libertad otorgada a los legisladores en el texto en estudio, está muy claramente delimitada a un marco de actuación muy específico, que es "la libertad de expresión se encuentra relacionada con el desempeño de su cargo", circunstancia jurídica que también se prevé en la Constitución del Estado, no existiendo otra norma que permita darte un sentido más amplio a dicha disposición Estatal.

Aun si analizamos detalladamente la expresión: "en el desempeño de su cargo", y si comparamos esa expresión con las facultades de los legisladores, en cuanto a las funciones, encontraremos que en ninguna parte se le faculta para la comisión de delitos en el desempeño de su cargo.

Por otra parte, y prosiguiendo por la interpretación sistemática de Derechos Fundamentales en Nuestra Carta Magna Federal, encontramos otra figura muy similar, respecto a la libre expresión de las ideas establecida en el artículo 7 constitucional, que dice textualmente en lo que interesa:

"Es inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio..."

La libertad que describe esa disposición constitucional no es absoluta, ya que su ejercicio implica el respeto a otros derechos fundamentales, misma limitante que está establecida en el segundo párrafo de esa misma disposición, que a la letra dice:

"Ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni coartar la

libertad de difusión, que no tiene más límites que los previstos en el primer párrafo del artículo 60 de esta Constitución..."

El ejercicio de la libertad de expresión está limitado por las propias las condicionantes establecidas en el artículo 6 de la misma constitución, concluyendo que en la actualidad no existe ninguna disposición jurídica que impida el ejercicio de la acción penal en contra de los legisladores, considerando aún que si la conducta criminal se hubiere dado en el ejercicio del cargo, como por ejemplo al hablar en tribuna, ya que la disposición establece "...a través de cualquier medio...", ello no significa que el responsable se encuentre exento de enfrentar la justicia penal.

Como se puede apreciar, ningún derecho es absoluto, sino que tiene una razón de ser y un contexto en el que se ubica, ya que sin los cuales la norma jurídica quedaría a la deriva, fuera de sentido y a cualquier interpretación arbitraria, como lo ha sido con el llamado fuero constitucional.

Hasta lo expresado en este momento, la garantía para la expresión de opiniones e ideas está contemplada como un derecho constitucional que está claramente delimitado en cuanto a su ejercicio, tanto respecto de la responsabilidad jurídica y como la responsabilidad política, como ya se expuso.

Por lo anteriormente expuesto y analizado, se propone una adecuada regulación a los límites y alcances que debe tener el término o la figura jurídica denominada fuero constitucional, al representar una posible transgresión al estado de derecho e igualdad social y con la finalidad de que imperen los derechos fundamentales de presunción de inocencia y debido proceso penal en los procedimientos del orden penal instaurados en contra de funcionarios revestidos de la prerrogativa antes señalada.

Por lo expuesto, se propone que en el artículo 49 de la Constitución Local, si bien es cierto que no se modifica en el primer párrafo, es a partir de aquí donde se elimina el término Fuero Constitucional con el propósito de evitar su uso, pues la asociación de su significado es inmediato a la palabra impunidad.

En lo que respecta a la propuesta de modificar el artículo 59, se propone reformar la fracción III, con la finalidad de adecuar al nuevo lenguaje jurídico acorde a la iniciativa.

En cuanto a las atribuciones del Congreso del Estado que refiere el artículo 63, es necesario agregar dos fracciones en las cuales se establezca que dicho órgano legislativo pueda erigirse en jurado de procedencia en materia penal y en consecuencia estar en posibilidades de emitir una resolución en dicho procedimiento.

En el artículo 126, es necesario, para dar certeza jurídica al procedimiento de declaración de procedencia, voten las dos terceras partes de los legisladores presentes en la sesión del congreso en la que deban pronunciarse al respecto, así como establecer los delitos sobre los cuales podrán ser procesados y enjuiciados los servidores públicos sujetos de la prerrogativa procesal penal.

Referente al artículo 127, se pretende establecer que en la resolución que emita el Congreso -declaración de procedencia-, prevalezca la procuración del interés superior de la víctima evitando criterios de proteccionismo a favor de los servidores públicos a los que va dirigida. Eliminando en el segundo párrafo de dicho artículo, el término Fuero Constitucional, y precisando las condiciones para que opere la prescripción penal.

En cuanto al artículo 128, la reforma tiene la finalidad de dar apertura a que un legislador pueda hacer frente a sus responsabilidades y obligaciones de carácter penal, que haya generado como ciudadano frente a un tercero, para estar en condiciones de una cultura de igualdad social y respeto a los derechos humanos y estar en congruencia con los cambios estructurales y las tendencias jurídicas en materia de justicia penal, garantizando en todo momento los principios de igualdad ante la Ley entre las partes, presunción de inocencia, de juicio previo, del debido proceso y reserva de la información, sin que se vulneren los derechos de las víctimas y se sujete a la jurisdicción de autoridades del

procedimiento penal, sin esperar a ser separado de sus funciones .

De igual manera, se prevé que la resolución que emita el Órgano Legislativo a través del jurado de procedencia deba contemplar la separación del cargo solo en el caso de que dicho funcionario sea vinculado a proceso por el órgano jurisdiccional por delito grave, así como la posibilidad de regresar a su cargo, en el caso de que se emita una sentencia absoluta firme o el conflicto se resuelva jurídicamente antes.

Finalmente, en el artículo 129, se modifica por completo su texto para sustituir la innecesaria e incorrecta remisión a la legislación penal para la determinación de sancionar el enriquecimiento ilícito, para en su caso establecer que los términos y procedimientos para la declaración de procedencia que se establecerán en leyes secundarias, deben ajustarse a los plazos que en el procedimiento penal tiene el imputado.

Por lo antes expuesto, se somete a la consideración de esa H. Legislatura la siguiente iniciativa de:

DECRETO

Artículo Único: Se reforman los artículos 49 segundo párrafo, 59 fracción III, 63 fracciones XXII y XXIII, 126, 127, 128 y 129; todos ellos de la **Constitución Política del Estado de Guanajuato** publicada el 18 de octubre de 1917, para quedar en los siguientes términos:

"Artículo 49. Los Diputados son...

El Presidente del Congreso y, en su caso, el de la Diputación Permanente, velarán por el respeto a la inviolabilidad constitucional de las opiniones de los legisladores y la del recinto donde se reúnan a sesionar.

Artículo 59. El Ejecutivo del...

I y II...

III. Las que dicte el Congreso en Juicio Político o la resolución que emita en el procedimiento de declaratoria de

procedencia;

I
V

y

V

...

Artículo 63. Son facultades del...

I a XXI...

XXII. Erigirse en Jurado de Responsabilidades, en los casos de Juicio Político y en Jurado de Procedencia en materia penal;

XXIII. Declarar si ha lugar a la Declaratoria de Procedencia, respecto de los funcionarios señalados en el artículo 126, que deban ser sujetos a proceso penal;

XXIV a XXXIV...

Artículo 126. Los Diputados del Congreso del Estado, los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, los miembros del Consejo del Poder Judicial, los titulares de las dependencias que señala la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, los miembros de los Ayuntamientos y los Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, durante el tiempo de su encargo, sólo podrán ser procesados y enjuiciados por delitos dolosos y aquellos de culpa de persecución oficiosa, a excepción de los delitos que vulneren la inviolabilidad constitucional de las opiniones de los legisladores, y será necesario que, previamente el Congreso del Estado, erigido en Jurado de Procedencia así lo declare por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes presentes.

El Gobernador del Estado, a partir de la declaratoria de su elección y hasta la terminación de su encargo, sólo podrá ser acusado por delitos graves.

Artículo 127. La resolución que dicte el Congreso no prejuzga sobre los fundamentos de la imputación, pero deberá atender al interés superior de la víctima.

La prescripción de la acción penal no corre en

favor de los funcionarios a que se refiere el artículo anterior, en tanto, no sean sujetos a proceso penal durante el cargo.

Artículo 128. Si la resolución del Congreso declara que ha lugar a que el servidor público sea sujeto de proceso penal, esta será para efecto de que se presente ante la autoridad competente, en cualquier etapa del procedimiento penal y solo se le separará del cargo cuando se le vincule a proceso por delito grave o se dicte sentencia definitiva en su contra.

Artículo 129. La Ley establecerá los términos y procedimientos para la declaración de procedencia, ajustándose a los plazos que para tal efecto tiene en el procedimiento penal el imputado a efecto de comparecer ante la autoridad competente."

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor a los quince días de su publicación.

TERCERO. Los procedimientos de declaratoria de procedencia que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente decreto se resolverán conforme a las disposiciones aplicables al momento de su inicio.

Enseguida, el Presidente manifiesta que conforme a derecho, la propuesta de iniciativa mencionada requiere para su aprobación mayoría simple, asimismo someterse a consideración primeramente en lo general y seguido de ello en lo particular, en el entendido que el artículo o artículos que no sean reservados se tendrán por aprobados en lo particular. Por lo anterior, el Presidente somete a la consideración del Cuerpo Edilicio, en lo general, la propuesta de iniciativa para reformar la Constitución Política del Estado de Guanajuato; misma que queda aprobada por unanimidad y al no haber reservas en lo particular se tiene por aprobada en el mismo sentido..."

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. "EL TRABAJO TODO LO VENCE" 2016, AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL" LEÓN, GUANAJUATO JUNIO 30

DE 2016. LIC. FELIPE DE JESÚS LÓPEZ GÓMEZ. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO. »

»DIPUTADA MARÍA GUADALUPE VELÁZQUEZ DÍAZ PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA. PRESENTE.

Héctor Germán René López Santillana, Presidente Municipal de León, Guanajuato, por acuerdo del H. Ayuntamiento que presido y con fundamento a lo dispuesto por los artículos 56 fracción IV y 143 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 76 fracción 1 inciso a) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, presento a esta Legislatura la Iniciativa con Proyecto de Reformas a la Constitución Política del Estado de Guanajuato, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Existen materias que por su importancia, Es necesario eliminar los privilegios históricos que han llevado a los políticos y funcionarios al abuso del poder y a la impunidad, manteniendo exclusivamente el de servir a la ciudadanía.

La palabra Fuero Constitucional, que actualmente simboliza impunidad y abuso, tiene que desaparecer de nuestro lenguaje y de nuestra ley. Paralelo a ello debe otorgarse mayor agilidad y transparencia a los procedimientos legales en contra de los funcionarios y políticos cuyo actuar no consista en servir.

Con esta iniciativa se pretende retomar un reclamo social histórico, para volver al exacto origen y contexto de la figura jurídica mencionada, que reflejaba la posibilidad de expresar con libertad la opinión y el correcto desempeño del cargo conferido, sin poder ser reconvenidos por ello.

En la actualidad, el juicio político y la declaración de procedencia son las instancias en la normatividad mexicana para fincar responsabilidades políticas, y/o autorizar instauración, procesos penales a quienes, en calidad de legislador o servidor público,

incurran en la comisión de delitos del orden común o violaciones graves a la Ley Suprema y a la normatividad emanada de ésta.

El mecanismo jurídico constitucional del juicio político posibilita establecer que el acusado puede ser destituido e inhabilitado para desempeñar cualquier cargo en el ámbito del servicio público. Asimismo, la Declaración de Procedencia, posibilita la separación del cargo y la posibilidad de ser procesado penalmente por los tribunales ordinarios, sin embargo, en la práctica dista de la realidad jurídica, pues la decisión de la declaratoria de procedencia la realiza un órgano del Estado de naturaleza política quien decide en base a una interpretación subjetiva de los propios elementos alejado de todo principio elemental de derechos humanos, dejando a terceros como víctimas en estado de total indefensión y propiciando la impunidad.

Lo anterior nos exige implementar reformas estructurales que armonicen los derechos humanos, y estar en posibilidades de garantizar un estado de derecho más justo pues resulta evidente que el sistema político es responsable de desvirtuar la "inviolabilidad constitucional" en un "fuero de impunidad", que sirve como escudo para evitar ser procesados por diversos delitos cometidos durante su encargo.

En consecuencia, se propone delimitar y regular qué servidores públicos deben tener, por razón de su encargo, la "inviolabilidad" y eliminar la frase "fuero constitucional", que en ocasiones se ha confundido con "impunidad constitucional", por lo cual es necesario reformar los preceptos aquí mencionados.

Con base en los motivos anteriormente expuestos, los argumentos mencionados dan origen a la materialización de la siguiente iniciativa, que cuenta con los siguientes elementos:

Partiendo de la premisa de que la Constitución Federal, es la base en que se establecen los derechos fundamentales de las personas, es preciso considerar que existen disposiciones dentro del mismo

marco constitucional, que nos permiten llegar a la misma conclusión expresada anteriormente, como por ejemplo lo establecido en el artículo 128, que textualmente dice: "Todo funcionario público, si excepción alguna, antes de tomar posesión de su encargo, prestará la protesta de guardar la Constitución y las leyes que de ella emanen.", con lo cual, se establece que todo funcionario público está obligado a respetar y cumplir con las disposiciones de la Constitución y todas las demás leyes derivadas de la misma, es entonces que no podemos concebir un estado de excepción tan grande, que la misma Constitución Federal, se contradijera al dar un mayor alcance jurídico demasiado exclusivo y privilegiado, hacía un sector de la población, como para que no se sujetará a ninguna ley en el ejercicio de su función. Es obvio que ese no es el sentido de la norma constitucional en análisis.

En el mismo sentido, si el artículo 61 constitucional otorgara privilegios sin límites a los legisladores, entonces el artículo 6 constitucional, le otorgaría la misma potestad al resto de la población, ya que textualmente dice: "la manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa,...", sin embargo esta garantía también tiene sus límites, establecidos en esta misma norma, al seguir diciendo: "...sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público;", lo que significa que la garantía en cuestión está limitada a que el ejercicio de ese derecho no ataque a la moral, la vida privada, los derechos de terceros, provoque algún delito o perturbe el orden público, es decir, que de lo contrario, sí serán objetos de inquisición judicial o administrativa.

Si hiciéramos una comparación análoga con nuestra Constitución Estatal, inicialmente podríamos decir que la libertad dada a los legisladores, tiene sus limitaciones en el propio artículo 128 ya citado; en tanto, que la libertad dada al ciudadano en el artículo 6 de la Constitución Federal, está delimitada en la segunda mitad del mismo artículo, y en estricto sentido, esta última norma limitante, también le es aplicable al

propio legislador, por lo que del análisis en conjunto se desprende que la libertad otorgada a los legisladores en el texto en estudio, está muy claramente delimitada a un marco de actuación muy específico, que es "la libertad de expresión se encuentra relacionada con el desempeño de su cargo", circunstancia jurídica que también se prevé en la Constitución del Estado, no existiendo otra norma que permita darle un sentido más amplio a dicha disposición Estatal.

Aún si analizamos detalladamente la expresión: "en el desempeño de su cargo", y si comparamos esa expresión con las facultades de los legisladores, en cuanto a las funciones, encontraremos que en ninguna parte se le faculta para la comisión de delitos en el desempeño de su cargo.

Por otra parte, y prosiguiendo por la interpretación sistemática de Derechos Fundamentales en Nuestra Carta Magna Federal, encontramos otra figura muy similar, respecto a la libre expresión de las ideas establecida en el artículo 7 constitucional, que dice textualmente en lo que interesa:

"Es inviolable la libertad de difundir opiniones. Información e ideas, a través de cualquier medio..."

La libertad que describe esa disposición constitucional no es absoluta, ya que su ejercicio implica el respeto a otros derechos fundamentales, misma limitante que está establecida en el segundo párrafo de esa misma disposición, que a la letra dice:

"Ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni coartar la libertad de difusión, que no tiene más límites que los previstos en el primer párrafo del artículo 60 de esta Constitución..."

El ejercicio de la libertad de expresión está limitado por las propias las condicionantes establecidas en el artículo 6 de la misma constitución, concluyendo que en la actualidad no existe ninguna disposición jurídica que impida el ejercicio de la acción penal en contra de los legisladores, considerando aún que si la conducta criminal se hubiere dado en el ejercicio del cargo, como por ejemplo al hablar en tribuna, ya que la disposición establece "... a

través de cualquier medio...", ello no significa que el responsable se encuentre exento de enfrentar la justicia penal.

Como se puede apreciar, ningún derecho es absoluto, sino que tiene una razón de ser y un contexto en el que se ubica, ya que sin los cuales la norma jurídica quedaría a la deriva, fuera de sentido y a cualquier interpretación arbitraria, como lo ha sido con el llamado fuero constitucional.

Hasta lo expresado en este momento, la garantía para la expresión de opiniones e ideas está contemplado como un derecho constitucional que está claramente delimitado en cuanto a su ejercicio, tanto respecto de la responsabilidad jurídica y como la responsabilidad política, como ya se expuso.

Por lo anteriormente expuesto y analizado, se propone una adecuada regulación a los límites y alcances que debe tener el término o la figura jurídica denominada fuero constitucional, al representar una posible transgresión al estado de derecho e igualdad social y con la finalidad de que imperen los derechos fundamentales de presunción de inocencia y debido proceso penal en los procedimientos del orden penal instaurados en contra de funcionarios revestidos de la prerrogativa antes señalada.

Por lo expuesto, se propone que en el artículo 49 de la Constitución Local, si bien es cierto que no se modifica en el primer párrafo, es a partir de aquí donde se elimina el término Fuero Constitucional con el propósito de evitar su uso, pues la asociación de su significado es inmediato a la palabra impunidad.

En lo que respecta a la propuesta de modificar el artículo 59, se propone reformar la fracción III, con la finalidad de adecuar al nuevo lenguaje jurídico acorde a la iniciativa.

En cuanto a las atribuciones del congreso del estado que refiere el artículo 63, es necesario agregar dos fracciones en las cuales se establezca que dicho órgano legislativo pueda erigirse en jurado de procedencia en

materia penal y en consecuencia estar en posibilidades de emitir una resolución en dicho procedimiento.

En el artículo 126, es necesario, para dar certeza jurídica al procedimiento de declaración de procedencia, voten las dos terceras partes de los legisladores presentes en la sesión del congreso en la que deban pronunciarse al respecto, así como establecer los delitos sobre los cuales podrán ser procesados y enjuiciados los servidores públicos sujetos de la prerrogativa procesal penal.

Referente al artículo 127, se pretende establecer que en la resolución que emita el Congreso -declaración de procedencia-, prevalezca la procuración del interés superior de la víctima evitando criterios de proteccionismo a favor de los servidores públicos a los que va dirigida. Eliminando en el segundo párrafo de dicho artículo, el término Fuero Constitucional, y precisando las condiciones para que opere la prescripción penal.

En cuanto al artículo 128, la reforma tiene la finalidad de dar apertura a que un legislador pueda hacer frente a sus responsabilidades y obligaciones de carácter penal, que haya generado como ciudadano frente a un tercero, para estar en condiciones de una cultura de igualdad social y respeto a los derechos humanos y estar en congruencia con los cambios estructurales y las tendencias jurídicas en materia de justicia penal, garantizando en todo momento los principios de igualdad ante la Ley entre las partes, presunción de inocencia, de juicio previo, del debido proceso y reserva de la información, sin que se vulneren los derechos de las víctimas y se sujete a la jurisdicción de autoridades del procedimiento penal, sin esperar a ser separado de sus funciones.

De igual manera, se prevé que la resolución que emita el Órgano Legislativo a través del jurado de procedencia deba contemplar la separación, del cargo solo en el caso de que dicho funcionario sea vinculado a proceso por el órgano jurisdiccional por delito grave, así como la posibilidad de

regresar a su cargo, en el caso de que se emita una sentencia absolutoria firme o el conflicto se resuelva jurídicamente antes.

Finalmente, en el artículo 129, se modifica por completo su texto para sustituir la innecesaria e incorrecta remisión a la legislación penal para la determinación de sancionar el enriquecimiento ilícito, para en su caso establecer que los términos y procedimientos para la declaración de procedencia que se establecerán en leyes secundarias, deben ajustarse a los plazos que en el procedimiento penal tiene el imputado.

Por lo antes expuesto, se somete a la consideración de esa H. Legislatura la siguiente iniciativa de:

DECRETO

Artículo Único: Se reforman los artículos 49 segundo párrafo, 59 fracción III, 63 fracciones XXII y XXII 1, 126, 127, 128 y 129; todos J11os de la Constitución Política del Estado de Guanajuato publicada el 18 de octubre de 1917, para quedar en los siguientes términos:

"Artículo 49. Los Diputados son...

El Presidente del Congreso y, en su caso, el de la Diputación Permanente, velarán por el respeto a la inviolabilidad constitucional de las opiniones de los legisladores y la del recinto donde se reúnan a sesionar.

Artículo 59. El Ejecutivo del...

I. y II. ...

III. Las que dicte el Congreso, en Juicio Político o la resolución que emita en el procedimiento de declaratoria de procedencia;

IV. y V...

Artículo 63. Son facultades del...

I. a XXI. ...

XXII. Erigirse en Jurado de Responsabilidades, en los casos de Juicio Político y en Jurado de Procedencia en materia penal;

XXIII. Declarar si ha lugar a la Declaratoria de Procedencia: respecto de los funcionarios señalados en el artículo 126, que deban ser sujetos a proceso penal;

XXIV a XXXIV...

Artículo 126. Los Diputados del Congreso del Estado, los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, los miembros del Consejo del Poder Judicial, los titulares de las dependencias que señala la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, los miembros de los Ayuntamientos y los Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, durante el tiempo de su encargo, sólo podrán ser procesados y enjuiciados por delitos dolosos y aquellos de culpa de persecución oficiosa, a excepción de los delitos que vulneren la inviolabilidad constitucional de las opiniones de los [legisladores, y será necesario que, previamente el Congreso del Estado, erigido en Jurado de Procedencia así lo declare por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes presentes.

El Gobernador del Estado, a partir de la declaratoria de su elección y hasta la terminación de su encargo, sólo podrá ser acusado por delitos graves.

Artículo 127. La resolución que dicte el Congreso no prejuzga sobre los fundamentos de la imputación, pero deberá atender al interés superior de la víctima.

La prescripción de la acción penal no corre en favor de los funcionarios a que se refiere el artículo anterior, en tanto, no sean sujetos a proceso penal durante el cargo.

Artículo 128. Si la resolución del Congreso declara que ha lugar a que el servidor público sea sujeto de proceso penal, esta será para efecto de que se presente ante la autoridad competente, en cualquier etapa

del procedimiento penal y solo se le separará del cargo cuando se le vincule a proceso por delito grave o se dicte sentencia definitiva en su contra.

Artículo 129. La Ley establecerá los términos y procedimientos para la declaración de procedencia, ajustándose a los plazos que para tal efecto tiene en el procedimiento penal el imputado a efecto de comparecer ante la autoridad competente."

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor a los quince días de su publicación.

TERCERO. Los procedimientos de declaratoria de procedencia que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente decreto se resolverán conforme a las disposiciones aplicables al momento de su inicio...

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO., A LOS 27 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2016.

ATENTAMENTE. «EL TRABAJO TODO LO VENCE» «2016. AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL» LEÓN, GTO., A 1º DE JULIO DE 2016. HECTOR GERMÁN RENÉ LÓPEZ SANTILLANA. PRESIDENTE MUNICIPAL. FELIPE DE JESÚS LÓPEZ GÓMEZ. SECRETARIO DEL H.AYUNTAMIENTO»

El C. Presidente: Se turna a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en el artículo 95, fracción I de nuestra Ley Orgánica, para su estudio y dictamen.

Se instruye a la secretaría a dar lectura al oficio suscrito por el presidente municipal y secretario de ayuntamiento de León, Gto., por el cual remiten la iniciativa de reforma al artículo 54 de la Ley de Ingresos para el Municipio de

León, Gto., para el ejercicio fiscal del año 2016, formulada por dicho Ayuntamiento.

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE LEÓN, GTO., PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016, FORMULADA POR DICHO AYUNTAMIENTO.

»C. JUAN GABRIEL VILLAFÑA COVARRUBIAS. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA. PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 115, fracción IV inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 56, fracción IV y 117 fracción VIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y 76 fracción I, inciso a) y fracción IV, inciso b) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, el H. Ayuntamiento de León, Gto., representado como se acredita con los documentos que en copia simple se agregan, presenta a esta Legislatura la **Iniciativa de reforma a la Ley de Ingresos para el municipio de León, Gto., para el ejercicio fiscal del año 2016**, remitiendo para ello el siguiente expediente que consta de:

- a) Certificación del quórum de la sesión del Pleno, de fecha 11 de julio del 2016;
- b) La certificación del acuerdo mediante el cual se autoriza presentar al H. Congreso del Estado de Guanajuato, la iniciativa de reforma a la Ley de Ingresos para el municipio de León, Gto., para el ejercicio fiscal del año 2016;
- c) Iniciativa de reforma a la Ley de Ingresos para el municipio de León, Gto., para el ejercicio fiscal del año 2016, impresa y signada en todas sus hojas por los miembros del H. Ayuntamiento que la aprobaron, compuesta de exposición de motivos y cuerpo normativo;

- d) Iniciativa de reforma a la Ley de Ingresos para el municipio de León, Gto., para el ejercicio fiscal del 2016, contenida en disco compacto (CD).

Lo anterior para su estudio, análisis, discusión y, en su caso, aprobación.

ATENTAMENTE. «EL TRABAJO TODO LO VENCE» «2016. AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL» LEÓN, GUANAJUATO A 12 DE JULIO DE 2016. HÉCTOR GERMÁN RENÉ LÓPEZ SANTILLANA. PRESIDENTE MUNICIPAL. FELIPE DE JESÚS LÓPEZ GÓMEZ. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO. »

«C. JUAN GABRIEL VILFAÑA COVARRUBIAS. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA. PRESENTE.

Héctor Germán René López Santillana, Presidente Municipal de León, Guanajuato, por acuerdo del H. Ayuntamiento que presido y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 115, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 56 fracción IV y 117 fracción VIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; artículo 76 fracción IV inciso b) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado, presento a esta Legislatura la iniciativa de reforma a la Ley de Ingresos para el Municipio de León, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2016, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El acceso a la información pública es un derecho humano, el cual garantiza el acceso y conocimiento de los documentos que comprenden el archivo que se encuentre en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, organismos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o los municipios, el cual consta de

solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

Este derecho humano, se encuentra instituido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 6, que establece, entre otras, que el derecho a la información será garantizado por el Estado.

Al respecto, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, dispone en su artículo 14 que los derechos a la información pública y protección de datos personales serán garantizados por el Estado.

En este sentido y dentro del marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el H. Congreso del Estado emitió mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 77 tercera parte, de fecha 13 de mayo de 2016 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, cuya finalidad es preservar la garantía que tiene el individuo a la protección al derecho al acceso a la información pública, en los términos que establece la propia norma.

Este marco normativo consagra una serie de nuevas obligaciones para la autoridad municipal, una de las cuales es la establecida en su artículo 102 referente a las cuotas de acceso a la información.

Conforme a dicho dispositivo los sujetos obligados al cumplimiento de la ley, entre los cuales se encuentra el municipio, deberán establecer cuotas que no sean mayores a las dispuestas por la Ley Federal de Derechos y cuando la entrega de la información no implique la entrega de más de veinte hojas ésta será sin costo, además de facultar a las unidades de transparencia para exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del solicitante.

Al respecto, en cumplimiento al artículo transitorio undécimo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, se recibió por parte de la Lic. Elvira Paniagua Rodríguez en carácter de Presidenta de la Comisión de Hacienda y Fiscalización, el oficio circular número 60 de fecha 07 de junio

de 2016, a través del cual formula una atenta solicitud a fin de que el Ayuntamiento impulse los ajustes necesarios a la ley de ingresos municipal, con la finalidad de estar en congruencia con la ley citada en supra líneas.

En atención a lo anterior, se realizó un análisis de los costos que por concepto de acceso a la información se cobran a nivel federal, encontrando que las Secretarías del Estado, la Procuraduría General de la República, los Órganos Administrativos Desconcentrados y las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal contemplan un costo de \$.50 para las copias o impresiones, siendo que este municipio lo contempla en \$.80 y \$1.51, derivado de lo anterior se estudió la Ley Federal de Derechos para determinar las cuotas a las cuales debe ajustarse el municipio para el acceso a la información, desprendiéndose de dicho análisis que la Ley Federal de Derechos no establece cuotas a cobrar por la expedición de copias simples e impresiones.

En este tenor cabe rescatar que en el dictamen realizado por las Comisiones Unidas de Anticorrupción y Participación Ciudadana, de Gobernación, y de Estudios Legislativos, del Senado de la República al analizar la iniciativa que contenía el proyecto de decreto para la expedición de la ley general de transparencia y acceso a la información pública, los integrantes de las comisiones manifestaron que “el *principio de gratuidad* resulta elemental y se constituye con la premisa de que la entrega de la información es siempre gratuita para el ejercicio del *derecho de acceso a la información*; sin embargo, esto es distinto a entender la reproducción de la información, verbigracia, será impresa en copias simples, certificadas o bien discos compactos que la contengan a través de archivos electrónicos, y por ello, el costo sólo podrán constituirse en aquel suficiente para recuperar los costos de reproducción y en su caso el envío de la información, así como los derechos relativos a la expedición de copias certificadas. Dichos costos de reproducción y certificación, deberán estar previstos en las leyes reglamentarias y considerar que en ningún caso podrán ser tales que impidan con ese hecho el ejercicio del *derecho de acceso a la información*.”

Bajo dicha premisa, el costo que en el municipio se tiene para la emisión de copias e impresiones en cuanto a las cuotas de acceso a la información, no contraviene lo estipulado por la nueva ley en la materia pues la Ley Federal de Derechos no contempla costo alguno al respecto, además de que el mismo es el necesario para cubrir el costo de reproducción de la información, tal como lo aprobó la legislatura estatal al dictaminar la ley de ingresos para el ejercicio fiscal del año que transurre, haciendo hincapié en que el costo no es excesivo por lo que no impide el ejercicio del derecho de acceso a la información, por ello quienes presentamos la iniciativa no consideramos conveniente modificar los costos referidos.

En otro orden de ideas, relativo al cobro de derechos por copias certificadas la ley de ingresos municipal establece un costo de \$11.92, costo que resulta inferior al establecido en la Ley Federal de Derechos que es de \$17.25, en consecuencia, el costo establecido actualmente en la Ley de Ingresos Municipal, no supera el monto establecido en dicho ordenamiento legal y por ende, la normativa municipal se encuentra dentro del margen establecido por la ley de Transparencia.

Por lo anterior, solamente se propone modificar el artículo 54 de la Ley de Ingresos Municipal relativo a las facilidades administrativas para los derechos por servicios en materia de acceso a la información pública que a la fecha establece que las copias o impresiones serán sin costo alguno cuando no excedan de \$10.50, para homolagarlo con lo establecido en la legislación estatal en materia de transparencia conforme a la cual la información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples.

Lo anterior para dar cumplimiento al mandato legal así como para garantizar al ciudadano el derecho de acceso a información pública coadyuvando a brindarle conocimiento y certeza de los actos e información en poder del Gobierno y las Instituciones Gubernamentales, de manera que la falta de recursos económicos no sea un

obstáculo para que éste pueda acceder a este derecho.

Por lo antes expuesto, se somete a la consideración de la H. Legislatura, la siguiente iniciativa de:

DECRETO

Artículo único. Se reforma el artículo 54 de la Ley de Ingresos para el Municipio de León, Guanajuato, para el ejercicio Fiscal del año 2016, para quedar en los términos siguientes:

“**Artículo 54.** Respecto a los servicios en materia de acceso a la información pública a que se refiere el artículo 34, la información deberá ser entregada sin costo cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples de tamaño carta u oficio.”

ARTÍCULO TRANSITORIO

Único. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO. A LOS 11 DÍAS DE MES DE JULIO DE 2016.

ATENTAMENTE. »EL TRABAJO TODO LO VENCE» 2016. AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL» LEÓN, GUANAJUATO A 12 DE JULIO DE 2016. HÉCTOR GERMÁN RENÉ LÓPEZ SANTILLANA. PRESIDENTE MUNICIPAL. FELIPE DE JESÚS LÓPEZ GÓMEZ. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO. CARLOS MEDINA PLASCENCIA. SÍNDICO. LUIS ERNESTO AYALA TORRES. SÍNDICO. ANA MARÍA ESQUIVEL ARRONA. REGIDORA. ANA MARIA CARPIO MENDOZA. REGIDORA. BEATRIZ EUGENIA YAMAMOTO CÁZARES. REGIDORA. NORMA PATRICIA LOPEZ ZUÑIGA. REGIDORA. SALVADOR SANCHEZ ROMERO. REGIDOR. FEDERICO ZERMEÑO PADILLA. REGIDOR. JOSE LUIS MANRIQUE HERNANDEZ. REGIDOR. ALEJANDRO ALANIZ ROSALES. REGIDOR. JOSE DE JESUS VAZQUEZ GARCÍA. REGIDOR. SALVADOR RAMIREZ ARGOTE. REGIDOR. SERGIO ALEJANDRO CONTRERAS GUERRERO.

REGIDOR. JORGE ARTURO CABRERA GONZÁLEZ. REGIDOR.»

-La C. Presidenta: Se turna a las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en los artículos 96, fracción II y 95, fracción XIV, así como el último párrafo de dichos artículos de nuestra Ley Orgánica, para su estudio y dictamen.

Se instruye a la secretaría dar lectura al oficio suscrito por el Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento de Irapuato, Gto., por el cual remite la iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversos artículos de la Ley de Ingresos para el municipio de Irapuato, Gto., para el ejercicio fiscal del año 2016, formulada por dicho ayuntamiento.

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA A EFECTO DE REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO., PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016, FORMULADA POR DICHO AYUNTAMIENTO.

-La Secretaría: (Leyendo) **»H. CONGRESO DEL ESTADO. PLAZA DE LA PAZ NÚM.77. ZONA CENTRO. GUANAJUATO, GTO. OFICIO PM/II/M/389/2016.**

(Asunto: Se remite el proyecto de iniciativa de reforma y adición a la Ley de Ingresos para el municipio de Irapuato, Gto., para el Ejercicio Fiscal del año 2016)

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo y del mismo modo en cumplimiento al Acuerdo derivado de la sesión de ayuntamiento número 25, extraordinaria, de fecha 13 de julio de 2016, anexo al presente me permito remitir a ese H. Cuerpo Colegiado el proyecto de iniciativa de reforma y adición a la Ley de Ingresos para el municipio de Irapuato, Gto., para el ejercicio fiscal 2016, la certificación del punto de sesión en la que se consigna la aprobación del citado documento; la certificación del punto de sesión mediante la cual se toma asistencia a los integrantes del ayuntamiento y el CD que lo contiene. Lo anterior con

fundamento en lo señalado por el artículo 76 fracción I inciso a) en relación con la fracción IV inciso b) de la Ley Orgánica Municipal para el estado de Guanajuato.

Sin otro particular, reciba de mis consideraciones la más distinguida.

Atentamente. Irapuato, Gto., 18 de julio de 2016. José Ricardo Ortiz Gutiérrez. Presidente Municipal. Francisco Javier Alcándara Torres. Secretario del Ayuntamiento. »

»H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA. PRESENTE.

Los suscritos integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 115 fracciones II, IV inciso c, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 56 fracción IV y 117 fracción VIII, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y 76 fracción I inciso a) en relación con la fracción IV inciso b) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, artículos 15 y 20 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Artículo Undécimo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, en Sesión de Ayuntamiento número 25, Extraordinaria, de fecha 13 de Julio del 2016, por mayoría calificada aprobó el proyecto de la iniciativa de Reforma y Adición a la Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato, Guanajuato para el ejercicio fiscal del año 2016, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 208, de fecha 29 de Diciembre del 2015, en atención a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
Por los Servicios en Materia de Acceso a la Información Pública.**

Se propone una adición al artículo 33 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato, Guanajuato para el ejercicio fiscal del año 2016, adicionándose la fracción segunda, señalándose la expedición de copias

simples hasta veinte hojas, quedando exento en el pago el solicitante. Asimismo se propone que la fracción segunda que actualmente se considera en el texto pase a ser la fracción tercera, y proponiéndose además una modificación en el texto, para que quede señalado como por la expedición de copias simples, excedentes a lo referido en la fracción anterior por cada copia \$0.72. Lo anterior derivado de que entro en vigor la nueva Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, luego entonces, se vuelve necesaria la homologación o la concordancia de nuestras legislaciones en materia de Ingresos Municipales, y por consecuencia de este Municipio de Irapuato, Guanajuato respecto al cobro de la información realizada por los solicitantes ante la Unidad de Acceso a la Información Pública. La reciente entrada en vigor de la Ley de la Materia en nuestro Estado de Guanajuato, que en su artículo 102 señala la premisa fundamental que tiene toda persona a obtener la información, en los términos de ley, y con las excepciones que la misma señala, sin discriminación y en igualdad de condiciones, con esto queda claro pues que dicha normativa estatal concuerda con lo mandatado por ley General de la materia, misma que en su artículo 141 señala los supuestos ya señalados con anterioridad. Aunado a lo anterior y en referencia a la homologación de costos de nuestro ordenamiento estatal, y federal en correlación con la Ley Federal de Derechos. Los preceptos jurídicos en materia de acceso a la información, como lo son la Ley de Acceso a la Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato en su artículo 102, y su similar que es el artículo 141 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen los supuestos ya citados.

En este sentido pues se establece que la información será entregada a los solicitantes sin costo cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples. Asimismo los sujetos obligados a los que no les sea aplicable la Ley Federal de Derechos deberán establecer cuotas que no deberán ser mayores a las que disponga dicha ley.

Por lo anterior una vez que se precisa que en el ordenamiento General no se

establecen los supuestos ya señalados que pudieran equipararse para los municipios, resulta relevante señalar entonces que se deberán cobrar las cuotas establecidas en cada ley de ingresos Municipal, y será aplicable y se ajustará entonces únicamente para el caso de que la solicitud de información rebase veinte hojas simples, caso en el cual si es igual o menor a esa cantidad será entregada por el sujeto obligado sin cobro alguno, quedando exento de pago el solicitante, de lo contrario se cobrarán los montos que ya estén establecidos en cada una de las Leyes de Ingresos municipales previamente aprobadas.

FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ESTIMULOS FISCALES

Por los Servicios en Materia de Acceso a la Información Pública

Se propone se adicione el artículo 50-Bis dentro del apartado de facilidades administrativas referente a los servicios en materia de acceso a la Información Pública. Quedando con lo anterior esta facilidad administrativa en la sección octava, y por ende lo referido actualmente en la sección octava pasaría a ser la sección novena, quedando desde luego el mismo articulado y texto como se encuentra actualmente dentro de la norma.

Se justifica este apartado, en virtud del nuevo esquema en materia de Acceso a la Información Pública, y por razones de la entrada en vigor de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, en tal virtud de se debe homologar nuestro ordenamiento municipal en materia de ingresos, y particularmente en el supuesto de los cobros de información expedida por parte de la Unidad de Acceso a la Información Pública de éste Municipio de Irapuato, Guanajuato, a los solicitantes. Cabe señalar que en este sentido se propone que en los casos de que la información que deba entregar la Unidad de Acceso a la Información Pública de éste Municipio de Irapuato, Guanajuato, como sujeto obligado al solicitante, sean mayores de veinte hojas simples, la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Municipio de Irapuato, podrá exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a

las circunstancias socioeconómicas de la persona solicitante.

Por lo anterior expuesto, se propone a ese H. Congreso del Estado de Guanajuato el presente proyecto de iniciativa de reforma y adición a la Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato, Guanajuato para el ejercicio fiscal del año 2016, para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMA: la fracción II del artículo 33; la denominación de la Sección Octava del Capítulo Décimo; se ADICIONAN la fracción III del artículo 33 recorriendo la actual fracción III como fracción IV y la actual fracción IV como fracción V; el artículo 50-Bis a la actual Sección Octava del Capítulo Décimo recorriendo la actual denominación de la Sección Octava del Capítulo Décimo pasando hacer la denominación de la Sección Novena del Capítulo Décimo por lo que el actual artículo 51 pasa hacer parte de la Sección Novena del Capítulo Décimo, todos ellos de la Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato, Guanajuato para el ejercicio fiscal del año 2016, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 208, de fecha 29 de Diciembre del 2015, para quedar como sigue:

Art. 33.- Los derechos por...

I.	...	
II.	Por la expedición de copias simples, hasta veinte hojas	(Exento)
III.	Por la expedición de copias simples, excedentes a lo referido en la fracción anterior, por cada copia	\$0.72
IV.	Por la impresión de documentos contenidos en medios magnéticos, por hoja	\$1.45
V.	Por la reproducción de documentos en medios magnéticos:	
a)	Disquete de 3 ½	\$28.85
b)	Disco compacto	\$44.31

SECCIÓN OCTAVA

POR LOS SERVICIOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 50-Bis.- El pago de derechos por concepto de reproducción excedente al

margen de exención, así como el envío de información; podrá exceptuarse por parte de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Irapuato, Guanajuato, atendiendo a las circunstancias socioeconómicas de la persona solicitante.

SECCIÓN NOVENA POR LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO DE CULTURA, ARTE Y RECREACIÓN

Artículo 51.- Tratándose del ingreso a eventos culturales, se causarán al 50% de la tarifa prevista en la fracción II del artículo 23 de esta Ley, cuando se trate de estudiantes, adultos mayores y personas con discapacidad.

TRANSITORIO

Artículo Único. La presente reforma y adición a la Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato, Guanajuato para el ejercicio fiscal del año 2016, entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE IRAPUATO, GUANAJUATO, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL 2016. JOSÉ RICARDO ORTÍZ GUTIÉRREZ. PRESIDENTE MUNICIPAL. FRANCISCO XAVIER ALCÁNTARA TORRES. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO. JAIME ANTONIO MORALES VIVEROS. SÍNDICO PRIMERO. MA. DE GRACIA ROQUE DIAZ DE LEÓN. SÍNDICO SEGUNDO. PEDRO ALAMILLA SOTO. REGIDOR. SUSANA BERMÚDEZ CANO. REGIDORA. JOSÉ LUIS VICENTE PLIEGO HERNÁNDEZ. REGIDOR. CECILIA VÁZQUEZ GARCÍA. REGIDORA. VÍCTOR MANUEL ZANELLA HUERTA. REGIDOR. MARTHA ELENA ROMERO SIEKMAN. REGIDORA. ARMANDO DE LA CRUZ URIBE VALLE. REGIDOR. IDALIA SOTO MARTÍNEZ. REGIDORA. DAVID ROBERTO MUÑOZ TORRES. REGIDOR. PERLITH SHARON OROZCO CHÁVEZ. REGIDORA. DANIEL RUIZ BARRAGÁN. REGIDOR. RAFAEL RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ. REGIDOR. »

El C. Presidente: Se turna a las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en los

artículos 96, fracción II y 95, fracción XIV, así como el último párrafo de dichos artículos de nuestra Ley Orgánica, para su estudio y dictamen.

Se instruye a la secretaría a dar lectura al oficio suscrito por el presidente municipal y secretario del ayuntamiento de Moreleón, Gto., por el cual remiten la iniciativa de reforma al artículo 31, fracción II de la Ley de Ingresos para el Municipio de Moreleón, Gto., para el ejercicio fiscal del año 2016, formulada por dicho Ayuntamiento.

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 31, FRACCIÓN II DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE MORELEÓN, GTO., PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016, FORMULADA POR DICHO AYUNTAMIENTO.

-La Secretaría: (Leyendo) **»C. LIC. MARÍA GUADALUPE VELÁZQUEZ DÍAZ. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. PRESENTE.**

Asunto: Reforma a la iniciativa de Ley de Ingresos 2016.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 115, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 56 fracción IV; y 117, fracción VIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 76 fracción I inciso a) y fracción IV, inciso b) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y el artículo 15 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y artículo 11 Transitorio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, el H. Ayuntamiento de Moreleón, Gto., presentando como se acredita con los documentos que en copia simple se agregan, presenta a esta Legislatura la **Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Moreleón, Gto., para el Ejercicio Fiscal del 2016**, la reforma a la sección décima octava, artículo 31 fracción II, remitiendo para ello el siguiente expediente que consta de:

- a) Copia certificada del acta de ayuntamiento de la sesión ordinaria número 19 de fecha 30 de junio de 2016, en la cual se aprobó la reforma a la iniciativa de Ley de Ingresos para el municipio de Moroleón, Gto., para el ejercicio fiscal del 2016, a la sección décima octava, artículo 31, fracción II.
- b) Reforma de la iniciativa de Ley de Ingresos para el municipio de Moroleón, Gto., para el Ejercicio Fiscal del 2016, impresa en papel y signada en todas sus hojas por los miembros del H. Ayuntamiento que la aprobaron; compuesta del cuerpo normativo;
- c) Reforma a la iniciativa de Ley de Ingresos para el municipio de Moroleón, Gto., para el Ejercicio Fiscal del 2016, sección décima octava, artículo 31, fracción II; contenida en disco compacto (CD) debidamente etiquetado.

Lo anterior para su estudio, análisis, discusión y, en su caso, aprobación.

Atentamente. Moroleón, Gto., a 8 de julio de 2016. «Moroleón, Avanza». C. Lic. Jorge Ortiz Ortega. Presidente Municipal. Lic. Jesús Martiniano López Botello. Secretario del H. Ayuntamiento. »

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE MOROLEÓN, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.

»C.PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. PRESENTE.

Dando cumplimiento a la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y a lo dispuesto por el artículo 115, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 56 fracción IV, y 117, fracción VIII, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y 76 fracción I inciso a) y fracción IV inciso b), de la Ley Orgánica Municipal para el Estado, artículo 15 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios y

artículo 11 transitorio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, el H. Ayuntamiento de Moroleón, Gto., presenta la reforma a la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Moroleón, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal de 2016, en atención a la siguiente:

Artículo único. Dando cumplimiento a la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública para el Estado de Guanajuato, y atendiendo dicha disposición a efecto de armonizar el costo previsto se reforma la sección décima octava, artículo 31 fracción II, de la Ley de Ingresos para el Municipio de Moroleón, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal de 2016, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 208, séptima parte de fecha 29 de diciembre de 2015, para quedar en los siguientes términos:

**SECCIÓN DECIMA OCTAVA
POR SERVICIOS EN MATERIA DE ACCESO A
LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

Artículo 31. Los derechos por los servicios en materia de acceso a la información pública cuando medie solicitud, se causarán y liquidarán conforme a la siguiente:

T A R I F A

- II. Por la expedición de hojas simples, hasta veinte hojas serán sin costo; a partir de la hoja 21, por cada copia se cobrará \$0.69

Artículo único. Dando cumplimiento a la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública para el Estado de Guanajuato, y atendiendo dicha disposición se modifica a efecto de armonizar el costo previsto.

T R A N S I T O R I O S

Artículo Primero. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente, una vez publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

H. AYUNTAMIENTO. C. LIC. JORGE ORTÍZ ORTEGA. PRESIDENTE MUNICIPAL. C. LIC. AZUCENA TINOCO PÉREZ. SINDICO MUNICIPAL. C. LIC. JESUS MARTINIANO LÓPEZ BOTELLO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO. **REGIDORES.** ING. RIGOBERTO ORTEGA ALVARADO. DRA. VERÓNICA SANDOVAL CERNA. LIC. LUIS ARTEMIO ZAVALA TORRES. C. ARACELI GUZMÁN ZAMUDIO. LIC. JAIME NUÑEZ PANIAGUA. LIC. TANIA VILLALOBOS OLIVEROS. DR. ARTURO ZAMUDIO GAYTÁN. C.P. MA. DE LA PAZ PÉREZ VARGAS. LIC. ROBERTO JESÚS FONSECA ZAVALA. ING. ARTURO GUZMÁN PÉREZ. »

-El C. Presidente: Se turna a las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en los artículos 96, fracción II y 95, fracción XIV, así como el último párrafo de dichos artículos de nuestra Ley Orgánica, para su estudio y dictamen.

Se da cuenta con los informes de resultados formulados por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, relativos a las revisiones practicadas a las cuentas públicas de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, correspondiente al primer y segundo trimestres del ejercicio fiscal del año 2015; así como de las administraciones municipales de Tarimoro, por el periodo comprendido de enero a junio de 2014; y de Silao de la Victoria, por el periodo comprendido de julio a diciembre de 2014.

PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE RESULTADOS FORMULADOS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, RELATIVOS A LAS REVISIONES PRACTICADAS A LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LA PROCURADURÍA DE LOS

DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CORRESPONDIENTE AL PRIMER Y SEGUNDO TRIMESTRES DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015; ASÍ COMO DE LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES DE TARIMORO, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DE ENERO A JUNIO DE 2014; Y DE SILAO DE LA VICTORIA, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DE JULIO A DICIEMBRE DE 2014.

»C. Dip. Juan Gabriel Villafaña Covarrubias. Presidente de la Diputación Permanente del Congreso del Estado. Presente. (ASEG/1331/2016)

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 63, fracción XXVIII, último párrafo y 66, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 230 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; así como artículos 9, fracción VIII; 23 fracción IX; 41 y 57 fracciones XII y XXII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato abrogada, de conformidad con los artículos transitorios Tercero y Cuarto de la vigente Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remito a ustedes en un tanto, el informe de resultados del proceso de fiscalización derivado de la **cuenta pública practicada a la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, por el periodo del primero y segundo trimestre de 2015.**

Al respecto cabe señalar que el informe de resultados fue notificado el 21 de junio de 2016, a lo que posteriormente se promovió recurso de reconsideración. De lo anterior se envían, además, las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente. Guanajuato, Gto., 11 de julio de 2016. »2016. Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal» El Auditor Superior. Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar. »

»C. Dip. Juan Gabriel Villafaña Covarrubias. Presidente de la Diputación Permanente del Congreso del Estado. Presente. (ASEG/1332/2016)

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 63, fracción XXVIII, último párrafo y 66, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 230 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; así como artículos 9, fracción VIII; 23 fracción IX; 41 y 57 fracciones XII y XXII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato abrogada, de conformidad con los artículos transitorios Tercero y Cuarto de la vigente Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remito a ustedes en un tanto, el informe de resultados del proceso de fiscalización derivado de la **revisión de la cuenta pública practicada al municipio de Tarimoro, Gto., por el período de enero a junio de 2014.**

Al respecto cabe señalar que el informe de resultados fue notificado los días 9 y 12 de mayo de 2016, sin embargo, se promovió recurso de reconsideración. De lo anterior se envían, además, las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente. Guanajuato, Gto., 11 de julio de 2016. »2016. Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal» El Auditor Superior. Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar. »

»C. Dip. Juan Gabriel Villafaña Covarrubias. Presidente de la Diputación Permanente del Congreso del Estado. Presente. (ASEG1333//2016)

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 63, fracción XXVIII, último párrafo y 66, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 230 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; así como artículos 9, fracción VIII; 23 fracción IX; 41 y 57 fracciones XII y XXII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato abrogada, de conformidad con los artículos transitorios Tercero y Cuarto de la vigente Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remito a ustedes en un tanto, el informe de resultados del proceso de fiscalización derivado de la **revisión de la cuenta pública practicada al municipio de Silao de la Victoria, Gto., por el período de julio a diciembre de 2014.**

Al respecto cabe señalar que el informe de resultados fue notificado los días 8 y 10 de

junio de 2016, sin embargo, se promovió recurso de reconsideración. De lo anterior se envían, además, las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente. Guanajuato, Gto., 11 de julio de 2016. »2016. Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal» El Auditor Superior. Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar. »

-El C. Presidente: Con fundamento en el artículo 96, fracción XIII de nuestra Ley Orgánica, se turna a la Comisión de Hacienda y Fiscalización para su estudio y dictamen.

ASUNTOS GENERALES

Corresponde abrir el registro para tratar asuntos de interés general. Me permito informarles que previamente se ha inscrito el diputado Rigoberto Paredes Villagómez, con el tema **exhorto a la Secretaría de Educación.** Si algún otro integrante de la Asamblea desea inscribirse, manifiéstelo a esta presidencia, indicando el tema de su participación.

¿Sí diputado Muñoz?

C. Dip. Juan Carlos Muñoz Márquez: Exhorto a la Secretaría de Seguridad Pública Federal y sobre los Taxis Ejecutivos.

¿Algún otro compañero?

Se le concede el uso de la voz al diputado Rigoberto Paredes Villagómez.

PARTICIPACIÓN DEL DIPUTADO RIGOBERTO PAREDES VILLAGÓMEZ, FORMULANDO UN EXHORTO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, A EFECTO QUE SE IMPLEMENTEN LAS ACCIONES NECESARIAS A FIN DE FACILITAR EL ACCESO DE LOS EDUCANDOS A LOS DIVERSOS NIVELES DE EDUCACIÓN BÁSICA EN TODAS LAS ESCUELAS PÚBLICAS DEL ESTADO.



C. Dip. Rigoberto Paredes Villagómez: Muchas gracias. Compañeras y compañeros, buenas tardes.

Con el permiso del presidente.

»DIP. JUAN GABRIEL VILFAÑA COVARRUBIAS. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. PRESENTE.

El que suscribe, diputado **RIGOBERTO PAREDES VILLAGOMEZ**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos **63 fracciones XXXIV, 65 fracción VII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato**, así como en los numerales **55, 56, 59 fracción IV y 184 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato**, con el afán de brindar condiciones de igualdad a los sectores más vulnerables y de protección a la economía familiar, las y los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional estamos atentos a la problemática social y económica que aqueja a las familias guanajuatenses, con relación a los gastos que se derivan del inicio del ciclo escolar en educación básica en nuestro estado.

Como ustedes saben, en cada inicio del ciclo escolar los padres de familia se ven en la penosa situación de realizar el pago de cuotas voluntarias; también realizan fuertes gastos con la compra de útiles escolares, uniformes, zapatos, mochilas, transporte; inclusive las guías complementarias a los libros de texto gratuitos, etc., por lo que se ven rebasadas sus posibilidades económicas y recurren al crédito que les causa un desequilibrio en la economía familiar, además también existen familias que ni a los créditos pueden acceder.

En el artículo 6° de la Ley General de Educación se establece que *»las donaciones o cuotas voluntarias destinadas a dicha educación en ningún caso se entenderán como contraprestaciones del servicio educativo»* Además, *»está prohibido el pago de cualquier*

contraprestación que impida o condicione la prestación del servicio educativo y que en ningún caso se podrá condicionar la inscripción o el acceso a la escuela...»

La ley es clara; sin embargo, en la práctica existe un afán en infringirla, ya que en cada inicio de año escolar observamos una clara preocupación de los padres en cumplir con la ya citada, a fin de que sus hijos no sean susceptibles de recibir alguna práctica de exclusión para obtener los servicios relativos a la educación. Por ello la necesidad de realizar un exhorto a la autoridad competente para que se vigile el cumplimiento del derecho a la educación y evite prácticas que lo dificulten o impidan; asimismo, para que se respete la voluntariedad del pago de cuotas que he de decir son necesarias para nuestras escuelas; por lo tanto, se debe asumir una postura de que quienes tienen la posibilidad de cumplirlo lo hagan por iniciativa propia y a quienes no lo puedan realizar reciban el mismo trato que los primeros en todas las escuelas públicas del estado.

También pugnamos por aquellos cuya situación económica les es desfavorable y les imposibilita realizar de manera conjunta los gastos para el inicio del ciclo escolar, no sea motivo de trato diferenciado; por el contrario, quienes presenten estas circunstancias deben recibir el apoyo total por parte de las autoridades educativas, que vayan desde la exención de los mismos, las consideraciones en tiempo y forma de cumplimiento, hasta la incorporación a los programas de gobierno que corresponda.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicitamos a esta Honorable Asamblea se apruebe el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Único. *»La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guanajuato, acuerda exhortar al titular de la Secretaría de Educación Pública en Guanajuato para que gire por escrito instrucciones precisas a quien corresponda para que se implementen las acciones*

necesarias para facilitar el acceso de los educandos a los diversos niveles de educación básica en todas las escuelas públicas en el estado, sin obstáculos o condiciones que lo dificulten o impidan, así como para que se implementen y difundan mecanismos de vigilancia y denuncia, eficientes en su acceso, recepción de quejas y resolución de las mismas»

Guanajuato, Gto., 28 de julio de 2016. Dip. Rigoberto Paredes Villagómez. »

Por su atención, muchas gracias.

-El C. Presidente: Gracias. Se recibe la propuesta y de conformidad con los artículos 123, fracción IV y el 132-Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se enlistará en el orden del día de la siguiente sesión, para el trámite legislativo correspondiente.

Se concede el uso de la palabra al diputado Juan Carlos Muñoz Márquez.

PARTICIPACIÓN DEL DIPUTADO JUAN CARLOS MUÑOZ MÁRQUEZ, DIRIGIENDO UN EXHORTO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA FEDERAL, A EFECTO DE QUE SE SOLUCIONE LA INSEGURIDAD EN LOS AEROPUERTOS DEL PAÍS, ASÍ COMO DEL TEMA RELATIVO A LOS TAXIS EJECUTIVOS.



C. Dip. Juan Carlos Muñoz Márquez: Muchas gracias. Con la venia de la presidencia.

¡Bueno! Antes que nada quisiera fijar una postura, a mutuo propio y obviamente a nombre del grupo parlamentario. Estamos enterados y todos vimos o dimos cuenta hace varios días en algunos medios, las agresiones que se han venido dando en diversos lugares del estado, principalmente en el aeropuerto de la ciudad de Silao, en el Aeropuerto del Bajío; y sí queremos dejar muy claro como grupo parlamentario y como personas, reprobamos categóricamente cualquier agresión no sólo en el aeropuerto, en

cualquier carretera, en cualquier avenida y en cualquier parte; la agresión siempre va a ser mal vista y va a ser reprobada. Yo creo que tendremos que trabajar muy fuerte para poder seguir trabajando con una convivencia sana entre las personas y definitivamente la agresión a las personas o a los bienes es reprobable en todo momento.

Por otro lado, quiero hacer mención que existe un problema delicado; el tema de los taxis ejecutivos. Guanajuato se puso a trabajar hace algunos meses y sacamos la Ley de Movilidad; en esta ley creo que se hizo la tarea. Los diputados de esta Sexagésima Tercera Legislatura por unanimidad logramos sacar un acuerdo de tal manera que permite que los taxis ejecutivos puedan trabajar con toda libertad no sólo trabajamos para que tuvieran todas las facilidades; creo que todos queremos la competitividad del sector, de nuestro estado y definitivamente el libre derecho de los usuarios a elegir cómo se quiere mover y hacia dónde se quiere mover. No se nos olvide que el objetivo principal de esa Ley de Movilidad iba centrada precisamente en la persona y creo que la tarea se hizo; Guanajuato, el gobierno y esta legislatura hizo su tarea y quiero dar unos datos duros; en algunos otros estados el tener acceso a un permiso de taxi ejecutivo, -ejemplo Puebla-, hay que pagar cincuenta mil pesos de entrada, la primer gran barrera, y además hay que pagar anualmente mil pesos. En el Distrito Federal, por ejemplo, que no es ley, es un decreto, no hay certeza jurídica; tienen que pagar mil seiscientos pesos pero, además una comisión por cada viaje realizado del 1.5%. Aquí en Guanajuato las facilidades de tener hoy por hoy un taxi ejecutivo son muy amplias, cualquiera puede acceder, se pensó en la competitividad, se pensó en hacer las cosas mejor y yo creo que seguimos un paso delante de todos ellos; además obtener hoy un permiso sólo cuesta dos mil cien pesos. Entonces yo creo que esto nos vuelve a poner a la vanguardia, nos vuelve a ser un estado competitivo y definitivamente seguiremos trabajando porque ese es el objetivo que esta legislatura busca.

Existe un problema, es un problema de los taxis en las zonas federales, se está trabajando y quiero dejar muy claro que esto es competencia del gobierno federal, pero Acción Nacional también está preocupado por este tema; no obstante, ayer estuvimos en la ciudad de México porque ya existe una iniciativa en el Congreso federal para facilitar y solucionar el problema no sólo en el estado de Guanajuato y en las carreteras del estado de Guanajuato, solucionar el problema a nivel nacional. El día de ayer hubo un foro de consulta en el cual participamos, ya estuvimos participando y aunque no es competencia del estado, fuimos a tratar de aportar el conocimiento que se tuvo a través de esta ley que se generó y obviamente a generar nuestras aportaciones. Yo creo que esto va a llegar a buen puerto, pero a final de cuentas es competencia del gobierno federal y le queremos generar un exhorto para que tome cartas en el asunto; el resguardo del aeropuerto le pertenece y le corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública Federal, en este caso a la policía federal, queremos pedirle que haga su trabajo, que sancionen como tengan que sancionar y sobre todo que se cuide el Estado de Derecho, porque a final de cuentas el Estado de Derecho es el que debe apremiar, nadie puede violar la ley, -ni siquiera tantito-, la ley está hecha para cumplirse, para generar reglas de sana convivencia y nadie, absolutamente nadie, puede violar la ley ni pasarse de la rayita tantito; queremos hacer este exhorto a las autoridades para que trabajen, para que hagan los acuerdos necesarios para que los grupos aeroportuarios participen en este gran acuerdo y no se solucione sólo el problema del Aeropuerto del Bajío, sino de todos los aeropuertos del país. Es cuánto presidente.

-El C. Presidente: Gracias.

-La Secretaría: Señor presidente, me permito informarle que se han agotado los asuntos listados en el orden del día. Asimismo, le informo que la asistencia a la presente sesión fue de 11 diputadas y diputados.

CLAUSURA DE LA SESIÓN

-El C. Presidente: En virtud de que el quórum de asistencia a la presente sesión es de 11 diputadas y diputados, el cual se ha mantenido hasta el momento, no procede instruir a un nuevo pase de lista.

Se levanta la sesión siendo las trece horas con veintitrés minutos y se comunica a las diputadas y a los diputados que se citará para la siguiente, por conducto de la Secretaría General. ^[2]



LXIII LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Presidente
Dip. Juan Gabriel Villafaña Covarrubias

Junta de Gobierno y Coordinación Política

Dip. Éctor Jaime Ramírez Barba
Dip. Rigoberto Paredes Villagómez
Dip. Beatriz Manrique Guevara
Dip. Isidoro Bazaldúa Lugo
Dip. Alejandro Trejo Ávila
Dip. David Alejandro Landeros
Dip. Eduardo Ramírez Granja

Secretario General del H. Congreso del Estado
Lic. Christian Javier Cruz Villegas

El Coordinador del Diario de los Debates y
Archivo General
Lic. Alberto Macías Páez

Transcripción y Corrección de Estilo
Lic. Martina Trejo López
*

Responsable de grabación
Ismael Palafox Guerrero

[2] Duración: 1 hora con 14 minutos y 17 segundos.